

# EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL

REVISTA GRÁFICA Y CIENTÍFICA DE ECONOMÍA NACIONAL

AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO, BANCA, SEGUROS, FERROCARRILES, HACIENDA PÚBLICA,  
CUESTIONES JURÍDICO-MERCANTILES Y POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECTOR PROPIETARIO

AGUSTÍN UNGRÍA



Año XVII.

Madrid, 30 de Mayo de 1909

Núm. 647

## ANUNCIO INTERESANTE

La AGENCIA DE NEGOCIOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES de AGUSTÍN UNGRÍA (calle del Desengaño, núm. 1, MADRID),

*con más de cincuenta empleados en sus oficinas; título expedido por el Ministerio de Fomento; fianza depositada en la Caja general de Depositos, bajo resguardo número 71.322; sucursales en Barcelona, Valencia, Sevilla y Málaga; correspondientes en todos los pueblos de España y principales poblaciones del mundo, y cuentas corrientes en el Banco de España, Crédit Lyonnais, Jover y Compañía y otras entidades financieras, viene dedicándose desde el año 1891, á los asuntos siguientes:*

1.º A suministrar á los Bancos, Banqueros, Fabricantes y Almacenistas de todos los ramos **Informes comerciales** de Europa, América, Africa, Asia y Océania, tomados de fuentes auténticas cotidianamente. Llevamos suministrados 622.508 informes.

2.º Al cobro de **Créditos mercantiles**, con publicación mensual de las sumas que se realizan, sufragando los gastos de viaje y judiciales que se ocasionen, si así conviene. Tenemos ya cobradas 2.499.215 pesetas por créditos atrasados de difícil realización.

3.º A la obtención de **Patentes de invención** y registro de Marcas, Dibujos y Modelos de Fábrica, Nombres comerciales, Rótulos de establecimientos, Inscripciones, Firmas y Denominaciones sociales de todas clases, así en España como en el extranjero. Los que no se acogen á los beneficios de la ley de Propiedad industrial suelen sufrir disgustos y consecuencias lamentables.

4.º A suministrar **Listas financieras** de casas productoras, exportadoras é importadoras, españolas y extranjeras, donde poder comprar ventajosamente maquinaria y objetos de todas clases, artículos y productos para comercio y uso propio. Servicio interesantísimo y muy solicitado.

5.º A servir á la Industria y al Comercio mayoristas **Listas comerciales**, por gremios y provincias, de comerciantes compradores bien conceptuados, listas directivas para grandes propagandas y relaciones de buenos Representantes de Comercio para la venta de productos naturales ó artículos de fábrica. Diariamente suministramos listas á Fabricantes y Almacenistas que, deseando aumentar el número de sus correspondientes, ensanchar sus negocios y ofrecer sus géneros á buenos compradores, utilizan con profusión este servicio que reporta inmensas ventajas, según lo atestiguan las muchas cartas de gratitud y elogio que podemos exhibir.

6.º A **Reclamaciones á las Compañías de Ferrocarriles** por averías, pérdidas ó faltas y retrasos de llegada de las mercancías, revisión de talones ó recibos y devolución de portes pagados excesivamente.

**NOTA** A todos los comerciantes que reciben géneros por los ferrocarriles les conviene remitir á esta antigua **Agencia** los talones y recibos de portes, encargándonos de su revisión y de reclamar á las Compañías las cantidades pagadas con exceso por nuestros comitentes, cuyo derecho no prescribe hasta los quince años. Tenemos establecida una sección especial para este importantísimo servicio y contamos con el personal práctico necesario, habiendo alcanzado hasta hoy verdaderos éxitos.

### Tarifa de descuentos ó comisiones.—

A los que son abonados á esta <b>Agencia</b> , mediante <i>cuota fija anual</i> para el servicio de informes y demás asuntos que comprenden el <i>contrato de abono</i> y nuestras circulares, les descontamos el 25 por 100 de las sumas que cobramos de las Compañías ferroviarias.	25 por 100.
A los abonados para la gestión de cobro de créditos mercantiles y reclamaciones á las Compañías de Ferrocarriles por la cuota anual de 50 pesetas.	25 por 100.
A los compradores de carnets para informes comerciales con garantía ó sin ella.....	30 por 100.
A los suscriptores á la revista <b>El Fomento Industrial y Mercantil</b> por un año.	40 por 100.
Y á todos los demás que no sean abonados ni suscriptores.....	50 por 100.

En las reclamaciones por averías, pérdidas ó faltas, retraso de llegada de las mercancías, de cuenta, etc., la comisión será convencional, con arreglo á la índole é importancia de cada asunto, aunque siempre módica y equitativa.

7.º Al **Cobro de créditos de Ultramar** y de créditos contra el Estado por toda clase de conceptos.

8.º A la obtención y remisión á su destino de certificaciones del Registro de **Últimas voluntades** y de **Penales**.

Dirección y Administración: DESENGAÑO, 1, MADRID

## CECILIO VALVERDE

Comisiones y representaciones  
de casas nacionales y extranjeras.

INFANTES (CIUDAD REAL)

## JUAN RUIZ FERNÁNDEZ

COMISIONISTA Y REPRESENTANTE DE COMERCIO  
Hurtado, núm. 20, JAEN

Agencia de seguros sobre la vida, incendios y accidentes. Compraventa de cereales y frutos del país, en comisión y por cuenta propia. Se encargará de cuantas comisiones mercantiles se le confien.

## Centro de Comisiones y Representaciones DE CASAS BUENAS Y DE IMPORTANCIA

Se aceptan toda clase de representaciones y comisiones para la provincia de Jaén.

## JUAN DIEGO CHICA GARCÍA

Cuquillo, 15  
JAMILENA (JAEN)

## SERAPIO RODRIGUEZ

REPRESENTANTE MATRICULADO

PASIÓN, NÚM. 25

VALLADOLID

## Negocio seguro

Para una familia que quiera residir en Madrid, se cede un Restaurant y Café.

Grandes utilidades con muy poco trabajo.

Punto céntrico.

Se darán facilidades para el pago.

## Adolfo Bernal García

PROCURADOR  
EN EJERCICIO

Alemanes, 3, Sevilla

## JOSE PAEZ G. FUENTES

Comisionista y representante de casas de Comercio e Industria, nacionales y extranjeras.

Admite toda clase de representaciones para esta plaza y limitrofes y para viajar por las provincias de Málaga, Granada, Córdoba y Sevilla.

Depósito de las máquinas SINGER, abonos y carbones minerales, vinos y cervezas.

LA ALAMEDA (MÁLAGA)

## DOMINGO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

REPRESENTANTE

Nerva (HUELVA)

## COMPañIA "OLEON"

*Aceites y grasas para maquinaria e industrias.*  
*Correas de transmisión, empaquetaduras y gomas.*

Aceites y grasas marca GRAN VELOZ para automóviles.

Oficinas y Almacenes en Zaragoza, Asalto, 13, y en Pasajes (Guipúzcoa).

CASA EN AMBERES

DELEGACIONES EN

MADRID  
Alcalá, núm. 4.

BILBAO  
Barroeta Aldamar, 3.

VALLADOLID  
San Lorenzo, 20.

PAMPLONA  
Estafeta, núm. 71.

## COMISIONES Y REPRESENTACIONES

para Casas extranjeras y del país.

## Alfonso Zambrano López

Fuente del Maestro  
(BADAJOZ)

## Primitivo G. Baquero

BODEGAS DE VINOS

Exportación por cuenta propia  
y en comisión.

ALCAZAR DE SAN JUAN (Ciudad Real)

## REPRESENTACIONES

## V.<sup>da</sup> de Francisco Mompó

Yecla (Murcia)

COMPRAVENTA DE ALCOHOLES

Y VINOS EN COMISIÓN

## ENRIQUE MORA

HUELVA

Centro de comisiones y representaciones con viajantes por las provincias de

HUELVA, BADAJOZ Y CACERES

# EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL

REVISTA GRÁFICA Y CIENTÍFICA DE ECONOMÍA NACIONAL

AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO, BANCA, SEGUROS, FERROCARRILES, HACIENDA PÚBLICA,  
CUESTIONES JURIDICO-MERCANTILES Y POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECTOR PROPIETARIO

AGUSTIN UNGRIA

Año XVII	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Madrid, 30 de Mayo de 1909.	PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN	N.º 647.
	ESPAÑA..... Año 12 pesetas. EXTRANJERO..... » 15 francos.		BARCELONA... Rambla de San José, 13. MADRID..... Desengaño, 1. VALENCIA .... Lauria, 10. SEVILLA..... Albareda, 38. MALAGA..... Casapalma, 4.	
	ANUNCIOS: Precios convencionales.			

**SUMARIO** Nuestro comercio con Francia.—Emigración española.—Sección Arancelaria y Aduanera.—Industrias pecuarias y sus derivadas: El negocio de cueros.—Unión conservera española.—Jurisprudencia y Consultas.—Sección de Ferrocarriles: Nuevas tarifas.—Nuestros mercados.—

Trabajo nacional y reformas sociales.—Revista de Bolsa.—Asuntos de actualidad.—Quiebras y suspensiones de pagos.—Sección de créditos.—Anuncios.

## NUESTRO COMERCIO CON FRANCIA

La Cámara de Comercio de España en París, en su *Boletín Oficial* correspondiente al día 1.º del mes actual, reproduce la estadística comparativa del comercio entre Francia y España en los años 1906, 1907 y 1908, que ha sido publicada por la Dirección general de Aduanas de la vecina República.

De los datos consignados en ese irrecusable documento, resulta que las transacciones mercantiles entre ambos países disminuyen poco á poco en el transcurso del tiempo, pues el volumen total del comercio ha pasado de 302 millones de francos en 1906, á 296 en 1907 y á 292 en 1908.

La disminución afecta de modo principal á las importaciones de productos españoles en Francia, que han bajado en ese período de 171 á 168 y á 157 millones, y en cambio, la exportación de productos franceses á España señala un pequeño aumento, porque respectivamente ha sido de 130, 127 y 134 millones en dichos tres años.

Respecto de nuestra importación de productos de las minas en Francia, se observa un ascenso que ofrece interés, pues de 41.593.000 francos en 1906, pasó á 43.771.000 en 1907 y 48.625.000 en el año último. En este grupo se destaca el progreso de la importación del azufre, sin que los otros minerales presenten variaciones sensibles.

Las frutas y legumbres, el arroz y las patatas, han permanecido con leve tendencia de aumento en la misma cifra resumen.

Por lo que se refiere á las lanas y sus desperdicios, el año 1908 acusa un gran descenso con relación

á los dos años anteriores. La importación baja de 30.674.000 en 1906 á 13.998.000 en 1908, lo que revela una pérdida del 56 por 100 con relación al año 1907, en el cual exportamos á Francia 31.521.000. Y la exportación francesa de los mismos productos á España durante igual período de tiempo, sube de 3.360.000 á 3.957.000 y á 5.953.000 francos.

Estas diferencias se deben, indudablemente, al desarrollo de nuestra industria lanera, que cada vez absorbe mayor cantidad de productos nacionales y extranjeros.

Los pescados y los crustáceos continúan sin interrupción en curso de ascenso, marcando las cifras de 10.020.000, 11.210.000 y 12.155.000 francos.

En la orfebrería y bisutería de oro y plata revela nuestro comercio la mayor prosperidad por la excelente acogida que los productos de las fábricas mallorquinas y eibarresas alcanzan en los mercados franceses. El rápido progreso del comercio español en estos artículos se demuestra con los números que lo resumen: 5.702.000, en 1906; 7.842.000, en 1907 y 11.355.000 en el año próximo pasado.

Las pieles y la peletería en bruto denotan pérdida de importancia.

Los vinos siguen el descenso que ocasiona la superproducción francesa y la supresión de los «entrepots speciaux» de Burdeos, etc., sintetizándose la importación, respectivamente, en 14.772.000, 5.642.000 y 5.906.000 francos en los tres precitados años.

La exportación española está hoy reducida, de hecho, á los vinos generosos de Jerez, Málaga y similares, y no hubiera disminuído en las proporciones enormes que fija la estadística, si se hubiesen aplicado con rigor los preceptos legales sobre las

falsas indicaciones de procedencia. Y á este propósito, la Cámara de Comercio de España en París se ha lamentado repetidas veces de que tales leyes sean letra muerta, y de que con los nombres de Málaga y de Jerez sigan vendiéndose, y se vendan ahora quizás más que nunca, groseras imitaciones de nuestros exquisitos caldos.

Las sedas y borras de seda progresaron, en francos, de 2.732.000 á 2.868.000 y 3.758.000.

En los demás productos, las variaciones más importantes en el sentido de aumento se refieren á los despojos animales, huesos, pezuñas y astas, á las maderas comunes y corcho bruto, licores y pieles preparadas, y sobre todo, al aceite de olivas, que por la deficiente cosecha de 1908, á pesar de suceder lo mismo en España, fué necesario introducir en Francia en mayores cantidades.

Basta este ligero bosquejo de la situación de nuestro comercio con la República Francesa para comprender que se impone como una necesidad indispensable procurar el mejoramiento de nuestra vida mercantil internacional. Si los Gobiernos españoles no adoptan medidas eficaces para conseguir el desarrollo del intercambio de productos de manera que la balanza se incline en nuestro favor; y si nuestros industriales y comerciantes no trabajan por sí mismos con idéntico fin, ejercitando para ello todos los medios adecuados que se reservan á las iniciativas individuales ó privadas, no pasará mucho tiempo sin que lleguemos á la total ruina económica.

## EMIGRACIÓN ESPAÑOLA

### I

Arduo problema es el de la emigración española, tan complejo y de resultados tan funestos, que ha preocupado siempre hondamente á los hombres de ciencia y á las clases directoras de nuestra Patria.

Por unas ú otras causas, en todos los casos de difícil solución, ha tenido un desarrollo constante y progresivo, que ha llegado á revestir en los momentos actuales caracteres verdaderamente alarmantes. Las guerras de conquista y de defensa por que ha atravesado el territorio hispano, según nos demuestra la Historia, fueron las primeras que motivaron la necesidad de que los individuos se vieran precisados á variar de residencia dentro de la Península, en principio, y á abandonarla después; dándose el caso curioso de que, lo que desde los tiempos más remotos fué preferido país de inmigración por sus fecundas y codiciadas riquezas, viniese á dar el mayor contingente de emigración europea.

El desasosiego reinante en todo tiempo, motivado por disturbios interiores y políticos; la falta de seguridad personal y el carácter aventurero de nuestros antepasados compatriotas, era terreno suficientemente abonado para que arraigasen en él los anhelos de la emigración, que, al descubrirse América, aumentó de modo formidable é incesante.

Con tal motivo, la despoblación llegó á ser tan gran-

de é imponente, que hubieron de conceder privilegios los Reyes á los que quedaban, cosa que también realizaron algunos Concejos, cediendo propiedades y haciendo exención de tributos no sólo á los nacionales, sino también á los extranjeros, á quienes posteriormente, en 1623, les confirió permiso Felipe IV para que viniesen á fijar su residencia y á ejercitar sus oficios. En el siglo XVIII Felipe V contribuyó á la creación de las «Pías fundaciones», desecando los pantanosos terrenos de las huertas de Orihuela en que se formaron los pueblos de Dolores, San Felipe y San Fulgencio; Fernando VI dictó disposiciones que tendían á establecer una corriente inmigratoria para España; Carlos III convirtió tales proyectos en hermosas realidades repoblando y cultivando Sierra Morena, en la que se construyeron en 1775, 41 localidades, residencia de 2.446 familias que arrojaban un total de cerca de 13 500 habitantes, que hicieron grandes plantaciones de vides, olivos, árboles frutales y moreras; habiéndose repoblado posteriormente Ciudad-Rodrigo, Encinas del Príncipe y la provincia de Salamanca, entre otras.

En la actualidad, la emigración es tan intensa, se viene realizando en tales condiciones, que para remediar el mal que acarrea no bastan paliativos; se requieren procedimientos de carácter radical, y á ello tienden recientes disposiciones oficiales.

La causa fundamental de la emigración motiva el malestar general que se observa en todas las clases sociales. El progreso, en su desarrollo evolutivo, de cuyas ventajas y beneficios para la colectividad nadie puede dudar, es altamente perjudicial para el individuo, pues lleva en sí y crea á diario en la vida moderna nuevas exigencias, que, estando desgraciadamente como están, en razón inversa de los elementos precisos é indispensables para sostenerlas, constituyen verdadera rémora para el desenvolvimiento personal y su necesario desahogo.

Auméntase por todos conceptos el presupuesto de gastos ineludibles; cada día son más elevados los precios de coste de la alimentación, de la vivienda y del vestido, de los impuestos y tributaciones; las máquinas han venido á reducir el importe de los salarios y el número de obreros, y la remuneración del trabajo es igual á la que existía en otras épocas en que compensaba, ó acaso menor en algunas profesiones, siendo por todo ello más difícil el conseguir un jornal por efímero que sea, en atención también á la excesiva demanda y carencia de trabajo.

A estas consideraciones hay que agregar la falta de protección y apoyo de los Poderes públicos para emprender ninguna especulación; la idiosincracia del pueblo español, individualista, y, por consecuencia, poco propicio á la asociación, que bien regulada constituye valiosa fuerza; apático, desconfiado y pesimista del porvenir patrio; optimista exagerado en cuanto al del emigrante, sobrio y sin grandes exigencias. De ahí que resignado, en estado de paralización verdaderamente suicida, presencie con estoica impasibilidad la explotación de sus minas, ferrocarriles, tranvías, entidades de crédito y otros importantes veneros de riqueza por poderosas Empresas extranjeras, que se aprovechan del retraimiento del capital nacional, de la escasa iniciativa privada, de la inacción gubernamental, de la falta de educación y cohesión social para vencer ambas; tolerando que, mientras esto sucede, la agricultura continúe encerrada en los viejos moldes, el comercio se halle casi paralizado, la industria en constantes crisis, en suspenso la vivificadora actividad de los

Arsenales, sin cultivo superficies enormes de terrenos y, en fin, acaparados los fletes por las Compañías de navegación y transporte marítimo extranjeras, mientras que los buques españoles se ven precisados á abanderarse en otras nacionalidades.

Tal estado de cosas dificulta é imposibilita la vida, fomentando grandemente la emigración.

Por eso se explica perfectamente que lo mismo de la región gallega, donde la propiedad está tan dividida, y cuyos habitantes son tan apegados al terruño, tan recelosos y desconfiados; como de la costa cantábrica, Cataluña, el reino de Valencia y la vega murciana, donde las industrias fabril, manufacturera y agrícolas se hallan tan adelantadas; como de las mesetas castellanas, donde la gente es tradicionalista y austera; como de la hermosa Andalucía, de la que más adelante nos ocupamos con la atención que merece..... De todas partes: de los montes, de los valles, de las mesetas, de los prados, de las costas .... huyen desolados buscando nuevos horizontes, no ya sólo por noble ambición ó ilusoria fantasía, sino por ineludible precisión, saturados de amargura, invadidos de tristeza, por instinto de conservación, los jóvenes, los fuertes, los que pudieran con su esfuerzo reivindicar los gloriosos esplendores de nuestro pasado poderío, quedando, en cambio, para aumentar la mendicidad, para crear conflictos de orden público con sus peticiones y con sus propagandas, llenas de odio y rencor, para aumentar el número de los que llenan los hospitales, los asilos y acaso otros establecimientos, no de beneficencia, sino de represión, que á todo lleva el hambre, los elementos caducos é insanos de la sociedad, aquellos que no son admitidos en los países de inmigración por su edad avanzada, por tener defectos físicos ó por sus antecedentes penales, y las pobres mujeres é hijos de los que al marchar no pueden llevarles consigo, y que, sin protección directa, están siempre expuestos á caer en la fatal pendiente de lo amoral y á aumentar el contingente del hampa.

FERNANDO DE LA RODA.

## Sección arancelaria y aduanera.

### EXPOSICIÓN AL MINISTRO DE HACIENDA

Los Agentes de Aduanas de Bilbao, Irún y Santander han elevado a Sr. Ministro de Hacienda una exposición del tenor siguiente:

«Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.:

Los Agentes de Aduanas de Irún, Santander y de esta plaza de Bilbao, dirigimos al Ilmo. Sr. Director General de Aduanas, una exposición, de la que transcribimos su texto, que dice así:

«Ilmo. Sr. Director General de Aduanas:

Los Agentes de Aduanas y Comisionistas del Norte de España, que por razón de su cargo manejan á diario el Arancel de Aduanas, que es, naturalmente, el que ha de servirles de base única para formular las declaraciones de adeudo, se ven chasqueados continuamente por los reparos que el Centro directivo dicta á estas declaraciones al cabo de algunos meses de ultimados los despachos, ordenando la rectificación de los aforos por distintas partidas arancelarias.

Estos reparos dan lugar á serios disgustos con la clientela, que se resiste á satisfacer el importe de las diferencias, y que en la mayoría de los casos no se les puede explicar razonadamente, porque nosotros mismos no comprendemos la contradicción que existe entre lo preceptuado en el Arancel y lo que dictan los reparos; y de ahí se derivan los disgustos antes mencionados, que casi siempre se resuelven en contra de nuestros intereses y de nuestro crédito.

Estudiando este asunto, de suma gravedad para los que suscriben, y no desconociendo que la Dirección General del digno cargo de V. I. al fundamentar los reparos ha de tener, sin duda alguna, lógicos motivos para ello, creemos haber dado con la clave de lo que nos parecía un enigma.

Esto es, que el Centro directivo, inspirado desde luego en el mayor celo, y obrando en justa defensa de los intereses que el Fisco le tiene encomendados, en el transcurso de tantos expedientes y de tantas variadas consultas que allí se resuelven ve seguramente la necesidad de ampliar ó modificar los conceptos arancelarios del Repertorio, y haciendo en él las acotaciones y llamadas respectivas, sirven éstas de base para los reparos, así como para la resolución de los expedientes y consultas.

Esto es seguramente lo que debe ocurrir; pero de ser así, no ha debido percatarse esa Dirección General de la gravedad que encierra el hacerse esas variaciones, que constituyen alteración del Repertorio, sin darlas á la publicidad y puesto que ese Repertorio está aprobado de Real orden.

Entendemos que mensualmente debiera publicarse una Real orden dictando las modificaciones introducidas en el mencionado Repertorio durante el mes anterior.

De no hacerse así, Ilmo. Sr., resulta de todo punto injusto y depresivo, por tanto, el castigar al que ignora esas modificaciones, hechas en tal caso, para uso exclusivo del Centro directivo, y que resultan ilegales.

Hacemos, pues, este llamamiento á la recta justicia de V. I., pidiendo esa publicación, y asimismo en el *Boletín Oficial de Aduanas*, de todas, absolutamente todas las resoluciones de los expedientes dictados por esa Dirección, porque necesariamente deben ser conocidas en provincias para imprimir una marcha uniforme en los adeudos de todas las Aduanas del Reino.

Gracia que esperan merecer de V. I. por ser de estricta justicia y equidad indiscutible.

Dios guarde á V. I. muchos años, etc., etc. — Siguen las firmas del Colegio de Bilbao y de los Agentes y comisionistas de Santander é Irún. »

Como quiera, Excmo. Sr., que lo que solicitamos es en parte de la competencia del Ministerio de su digno cargo, y como abrigamos la convicción de que esas modificaciones del Repertorio no pueden tener validez si no se publican de Real orden,

Solicitamos á V. E. que, después de estudiado el asunto, se digne tener á bien acceder á la súplica que respetuosamente le dirigen los Agentes de Irún, Santander y Bilbao, en nombre de los cuales firmamos la presente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao, 22 de Abril de 1909. — (Siguen las firmas).

Como la petición de los referidos agentes de Aduanas no puede ser más razonable y justa, es de presumir que por el señor Ministro de Hacienda se procure resolver en lo sucesivo de acuerdo con las aspiraciones de los peticionarios.

### LAS CUBIERTAS DE MADERA PARA MÁQUINAS DE COSER

Va á cumplir el tercer año en que viene aplicándose el Arancel actual de importación. Con él se han despachado las cubiertas de referencia, considerándolas como *madera fina labrada* y aplicándoles la partida 442 que la tarifa. Este adeudo, que subsistía sin interrupción desde que el Arancel fué ley vigente, se ha practicado libre de convencionalismos, sencillamente, porque todo el mundo, profanos y técnicos, creía de buena fe que así era equitativo y así legítimo. A nadie se le había ocurrido que, no estimándose como *mueble* (arancelariamente) la máquina de coser, pudiera cualquier día aparecer un criterio autorizado que diputara de mueble á su cubierta.

Pero es el caso que lo que á nadie se le alcanza, y á todos parezca extraño, resulta precisamente y en muchas ocasiones artículo de fe en el orden arancelario. Parece en esta materia, que se prescinde al discurrir sobre ella de la sustantividad de las cosas; parece que un solo fin, el de recaudar, es el único norte que nos guía, haciendo para ello abstracción del común sentir, del raciocinio y la ética en que debe apoyarse toda interpretación legal, y divorciándonos lastimosamente de la realidad, á la que no podemos sustraernos si hemos de ser prácticos ó hemos de ser justos.

De esta línea de conducta resulta, naturalmente, la novedad de considerar como muebles las cubiertas de madera para máquinas de coser, *consideración* que apareja el adeudo de dichas

cubiertas á 75, 100, 150 ó 180 pesetas los 100 kilogramos, en lugar de 52,50 que les corresponde, como madera fina labrada, por la partida 442.

Así nos lo comunican de varias Aduanas donde se han reparado los adeudos y exigido á los adeudantes el ingreso de la diferencia de derechos, de lo cual han protestado y pedido la formación de los oportunos expedientes, que aun penden de fallo definitivo.

Por nuestra parte, tenemos el deber de emitir nuestra opinión, ya que al efecto se nos interesa, y con ella terminaremos este artículo.

Creemos imparcialmente que las aludidas cubiertas no son, ni pueden ser muebles y, por tanto, no deben calificarse como tales. El mueble es un artefacto que en la economía doméstica desempeña un oficio de utilidad peculiar y ornamentación de la casa. En este concepto, aun cabría en la serie la máquina de coser, pero toda ella, no una pieza accesoría y necesaria tanto como pudiera ser la aceitera ó sus cajones auxiliares. Aun así, creemos la máquina de coser, desde el punto de vista arancelario, como una máquina industrial que se presta, sin perder aquel carácter, á la aplicación casera, y desde el momento que se tarifa expresamente, por tal tarifa debieran adeudar sus piezas sueltas. Esto como doctrina, y no es otra la que preside las tarifas de máquinas del Arancel, pues todavía nos parece más lógico que la cubierta de madera, ó de lo que fuere, pagara por la materia obrada que le correspondiera. Pero ¿considerar como un mueble esta cubierta? Jamás podríamos identificarnos con tan gallarda teoría. Confesamos ingenuamente que la creemos absurda.

Ahora, algo hemos de decir de su complemento.

¿No ha venido interpretándose el Arancel desde su implantación considerando estas cubiertas de la partida 442?

¿A qué obedece, pues, la nueva é infundada tesis de considerar mueble lo que hasta hace poco no lo fué?

Más aún. Aceptando la caprichosa autonomía, ¿no sería justo, racional y prudente avisar oportunamente al Comercio del cambio de criterio, para que él supiera á qué atenerse y presupuestara sobre hechos ciertos?

¿Es admisible sorprender el tráfico y restar á los traficantes cantidades que la ley les ha otorgado con toda su solemnidad?

#### LAS CERRADURAS DE HIERRO CON CHAPA DE HOJA DE LATA

En las manufacturas de hierro, fundición y acero, contiene el arancel las partidas 106 y 107. La primera tarifa las *cerraduras, cerrojos, candados y llaves para los mismos, sin parte de otros metales*. Y la segunda comprende todos estos objetos *con parte de otros metales*. Por otra parte, no existe en el arancel ninguna partida que tarife las cerraduras, y sólo en el repertorio se señalan las 159, 160 y 49 á las cerraduras *de cobre y sus aleaciones*, según estén ó no doradas ó plateadas.

Barajados estos antecedentes, y aguzando serenamente la inteligencia, no hallamos medio para destilar la materia y hallar otra partida que las supradichas para aforar las cerraduras. E invitamos á los filósofos á presentarnos una partida del arancel distinta de *las expresadas* por donde legítima y concienzudamente puedan adeudar las cerraduras.

Las que en este momento devanan nuestros sesos y nos dejan sin fósforo, son las que tienen chapa de hoja de lata, y nada, no hallamos otra partida para ellas que la 106. Mas el genio creador y la inventiva aduanera es nuestro heraldo explorador y el siempre inopinado vehículo de los felicísimos *eureka*s.

He aquí la clave: la Dirección de Aduanas ha resuelto, sin omitir aquellos *considerandos* que le son propios, que las tales cerraduras deben pagar por la partida 126 á 80 pesetas los 100 kilogramos.

Dice la partida 126 *«Batería de cocina y utensilios de casa*

en objetos hechos con chapa de hierro ó acero, pulimentados, esmaltados, galvanizados ó estañados, incluso *los* de hoja de lata».

Y á la resolución del Directorio replicamos nosotros: ¿Son las cerraduras batería de cocina, ó utensilios de casa? Nunca. Semejante calificación sería, arancelariamente, tan absurda como aceptar la vigente teoría de las resoluciones contrarias, esto es, de juzgar dos cuestiones iguales emitiendo fallos diametralmente opuestos.

Sin embargo, las cerraduras contenidas en nuestro epígrafe han de aforarse por la partida 126; así lo entiende el centro, y así ha de cumplirse en la periferia y así ha de soportarlo *Juan español*.

Pero nosotros, siempre adictos á lo justo, siempre melindrosos en el discernimiento, como repudiamos las ficciones y desdeñamos los espíritus voluntariosos, protestamos noblemente contra las resoluciones que, ni cuadran á la ley, ni son lógicas, cual la que origina esta protesta. Conste.

#### LA JUNTA DE ARANCELES Y VALORACIONES

Es un elevado organismo cuyos miembros nos merecen particularmente todo género de respetos. Mas poco importa á la nación la persona en su linaje ó alcurnia; lo que importa es la misión oficial y la eficacia conque la ejercita, porque á ella se supeditan los intereses generales. Y esta eficacia, que creemos muy escasa, nos rememora y hace pensar sobre errores y deficiencias con sus consecuencias respectivas. Pero no es hoy cuando vamos á precipitar los yerros con el reactivo de nuestro análisis. Hoy sólo proyectaremos sobre la superficie del papel un caso por demás expresivo, y que denota un sistema revelador de los hechos y las posiciones de nuestros organismos de gobierno consultivo y administrativo; es el siguiente:

En 23 de Junio de 1906, el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, presentó al Rey una respetuosa exposición, sometiendo á la aprobación regia el Decreto de aquella fecha aprobando definitivamente el arancel, y poniéndolo en vigor. Ambos documentos encabezan el arancel, y en el primero dice el Ministro al Rey: «Después de amplios y detallados debates, la citada Junta (la de aranceles y valoraciones) emitió su parecer en razonado dictamen respecto á las reclamaciones recibidas en tiempo hábil, proponiendo las modificaciones del arancel que *resultaron necesarias* y que *procede aprobar*, salvo en algunos casos en que el Gobierno *ha tenido que separarse de la propuesta de la Junta por altas conveniencias de la producción y del comercio nacionales*».

He aquí un documento que un Ministro de Hacienda lleva á la firma del monarca, que la obtiene, que da vigor á la ley tributaria más importante y trascendental y que es sin duda símbolo inequívoco de la virtualidad, de la esencia de las cosas, cargos y funciones con él relacionados y en él inscritos, porque el los circunscribe.

¿Es posible que esta redacción la suscribiera un amanuense? ¿La Junta de aranceles tendrá conocimiento y conciencia del párrafo transcrito? ¿Nadie habrá discernido un momento sobre los puntos de vista que refleja? Quizás la negativa sea la respuesta única.

De cualquier modo, el Gobierno califica á la Junta de razonable, inteligente y laboriosa, pero reprocha sus dictámenes por opuestos á *las altas conveniencias de la producción y del Comercio nacionales*.

Y la Junta de Aranceles, que sólo lo será cuando deliberen *reunidos* todos los elementos que la constituyen, esta Junta, repetimos, lejos de mostrarse resentida oficialmente, sigue impérrita sus labores de tecnicismo arancelario y valoratorio de mercancías.

Y el Gobierno, sea cual fuere, porque ello no nos importa, declarando que la propuesta de la Junta *procede aprobarla* por

resultar necesaria, se disocia desaprensiva y llanamente de ella, escudado por la desacreditada muletilla de las *altas conveniencias*. No obstante, da su terroncito de azúcar á los señores arancelistas, estimando su obra nacida *después de amplios y detallados debates*.

Por algo nos llamamos propiamente el país de los bombos y los viceversas.

## SECCIÓN DE CONSULTAS

### Fuentes (J).

Para obtener de las Aduanas una guía ó pase de entrada y salida libre en Portugal de los carros y aperos de labranza españoles, ¿es indispensable presentar en la Aduana certificación del alcalde que acredite la vecindad del solicitante?

R. Sí; es indispensable, si la Aduana lo exige, naturalmente; y si el solicitante no reside en una zona comprensiva de 5 kilómetros á partir de la raya internacional, no tiene derecho á la guía referida.

### Ernesto Bhull H.

Ruego la opinión de EL FOMENTO sobre la partida que cree debe aplicarse á las luces eléctricas de bolsillo para uso personal que están instaladas en una pequeña cajita, la cual funciona oprimiendo un botón ó resorte.

R. Está resuelto que adeude por la partida 525.

### Bilbao SSS.

Los motores de las máquinas agrícolas, bien entendido, de aquéllos que por satisfacer las exigencias de la nota 61 del Arancel se aforan por la partida 538, cuando traigan volantes, ¿cree usted que deberán adeudar éstos con el motor de que forman parte, ó deben llevarse á la partida 543, que los tarifa expresamente?

R. No, señor; creemos que los volantes de estos motores deben adeudar también por la partida 538. Opinar de otra manera sería sustentar una doctrina en pugna con los más elevados principios del derecho.

Si nos atuviéramos escuetamente á la letra del Arancel, sí; el volante iría á la partida 543, pero ello sería en oposición completa al espíritu francamente definido de la obra arancelaria. Veamos: el arancelista creyó oportuno y de buen juicio económico tarifar concretamente los volantes con derechos más baratos que los asignados á las máquinas ó motores industriales á que pertenezcan, porque pagando el volante por la tarifa de su máquina, sería un verdadero gravamen sobre ella. Creyó también de buen acuerdo oportunista el desglose de las máquinas que utilice el agricultor para tarifarlas expresamente con derechos los más reducidos, y tanto, que aun resultan éstos inferiores á los de los volantes. Ambas excepciones no pueden ocultar sus causas, como no puede negarse que quiso proteger la maquinaria agrícola tan especialmente, que su intención fué fijarle derechos ínfimos, aun más que los de los volantes.

Pues bien; si se pretende auxiliar la maquinaria reduciendo el derecho de sus volantes, y si la destinada á la agricultura aun se protege más que éstos, ¿no sería una enormidad económica, acaso un exceso ó un abuso, recargar los derechos de esta maquinaria con el de sus volantes, contraviniendo el principio de favorecer á estas máquinas sobre las industriales y el de hacerlo con éstas reduciendo el derecho de sus volantes?

Si para las industriales el volante sería un gravamen, y si las agrícolas se separan de aquéllas para protegerlas, con mayor razón sus volantes serían también gravamen sobre ellas pagando el mismo derecho; y si este gravamen aun resulta mayor, relativamente que aquél, y aquél se desecha, más justo será desechar éste; y si no sólo se mantiene, sino que se hace pagar al volante más que á la máquina, el absurdo ingresará en la pluralidad, y la lógica quedará escarnecida.

Esta es nuestra opinión, y carecemos de noticias que nos indiquen si el caso ha sufrido la gestación de expediente.

### S. B. Ll.

La partida 645 del Arancel exige por ella el aforo de la *pasta para sopa, féculas alimenticias, pan y galleta común*. Hacemos importaciones de sopa de yerbas ó *juliana* y nos obligan al adeudo por aquella partida. ¿Cree usted que debemos protestar un despacho, y quiere, además, darnos su opinión?

R. La sopa de yerbas ó *juliana* debe adeudar por la partida 611 como hortalizas, pues así se halla resuelto.

### N. T. y Compañía.

Los plegadores de hierro en que viene colocada la felpa, creemos deben disfrutar franquicia de derechos, considerándoles sencillamente como un envase de los que comprende la disposición 5.<sup>a</sup> en su caso 6.<sup>o</sup> ¿Quiere usted contestarnos á esta duda?

R. Ya se ha expedientado el caso en la Aduana de Irún y se ha resuelto que los tales plegadores paguen sus correspondientes derechos.

## INDUSTRIAS PECUARIAS Y SUS DERIVADAS

### EL NEGOCIO DE CUEROS

Las noticias que respecto á este negocio se reciben del extranjero, ponen de relieve y dan actualidad á la exteriorización de algunas impresiones acerca de este importante ramo de la industria pecuaria.

Todos sabemos que los dos grandes mercados mundiales de cueros se encuentran en América, y son Buenos Aires y Nueva York; pues el mercado europeo es una secuela de aquéllos, y nada digamos de nuestra plaza barcelonesa, único centro nacional de tráfico en esta producción.

Las noticias de América pueden condensarse en que el mercado de cueros secos de Buenos Aires hállase fuertemente impresionado por las compras importantes de los morteamericanos, y que los cueros salados, que llevaban camino de una baja considerable, han afirmado sus precios y están muy solicitados. El discurrir acerca de este punto concreto nos daría conclusiones más ó menos aproximadas á la verdad, pero nunca la certeza misma; así, pues, consignaremos una sola afirmación. El mercado de cueros se halla en alza, los precios de los que nosotros producimos deben seguir la pauta general, mejorando sus cotizaciones, observando una prudente reacción ante la situación del mercado y el *stock* nacional de cueros.

El nuevo contrato de pieles de la plaza madrileña se ha de hacer en este mes de Junio, y para nadie es desconocido el hecho de que los corambreros y productores de pieles en verde hacen de los precios de esta plaza los reguladores de las demás; por consiguiente, las informaciones respecto á próximos contratos son de verdadero interés.

El precio á que actualmente están contratados los cueros vacunos, es de 21 céntimos por kilogramo que pese la res en canal, y las pieles lanares, de un real en las mismas condiciones. Estableciendo la comparación con el precio á que se hicieron contratos el año anterior, resulta el de 1909 con un alza realmente notable en lo que respecta en cueros en verde é igualmente en seco, que hoy se cotizan oficialmente de 3,60 á 3,65 pesetas kilo, los de vacuno.

Este ligero estudio é indicaciones nos prueban que el mercado no tiene existencias, puesto que la cotización mantiene precios mejorándoles continuamente y absorbiendo la producción á medida que se lanzan al mercado por las ventajas que ofrece indudablemente mejores que las de la importación. Un cálculo reforzará nuestra afirmación.

Cotizanse en Buenos Aires los cueros salados, procedentes de vacas de Matadero, con merma de 16 por 100, con 22 kilos de peso, de 60 á 65 francos, es decir:

	Kilogramos.
Peso del cuero . . . . .	22
Merma . . . . .	3,520
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>18,480</b>

Suponiendo que la cotización sea la más favorable, 60 francos, resulta el kilogramo á 3 francos 80 céntimos, á cuya cifra hay que añadir los gastos necesarios para poner la mercancía en almacén desde el puerto español, con lo que fácilmente se comprende que es inútil é imposible un negocio en condiciones como éstas, pues el precio de un cuero en el punto de origen es mayor que aquí, aunque no nos fijemos más que en la diferencia de 3 pesetas 65 céntimos á 3 francos 80, al cambio de moneda.

Estos detalles creemos que son más que sobrados para dar á conocer la situación del mercado de cueros actualmente. No vemos que haya dudas para el estudio de esta cuestión más que en un extremo, que es el de conocer las existencias actuales; pero acertaremos diciendo que no deben pesar mucho sobre los negocios cuando la mercancía mejora en precio rápida y seguramente.

J. MARTÓN É IZAGUIRRE.

## Unión Conservera Española.

Previa invitación de los fabricantes de conservas de la región gallega, el Banco Español del Río de la Plata, con el fin de coadyuvar á la realización del propósito de formar entre los fabricantes de conservas de sardinas una Sociedad anónima que regule la producción, su salida, sus precios y sus rendimientos, constituyendo así el elemento comercial de la industria para librar á ésta del yugo que hoy sufre, ha formulado un proyecto completo de asociación de los industriales conserveros, que comprende las siguientes

### BASES:

1.<sup>a</sup> Se constituye una Sociedad anónima, bajo la denominación de *Unión Conservera Española*.

2.<sup>a</sup> La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, y su domicilio social será la ciudad de Vigo, con facultad, para el Consejo de Administración, de crear sucursales, agencias ó nombrar representantes en cualquier punto de España y del extranjero.

3.<sup>a</sup> El capital social será de 20.000.000 de pesetas, dividido en 80.000 acciones de á 250 pesetas cada una.

4.<sup>a</sup> De entre los iniciadores del proyecto se nombrará una Comisión gestora, compuesta de cinco ó más fabricantes de conservas, que será integrada con uno ó varios representantes del Banco Español del Río de la Plata. Esta Comisión se ocupará de organizar todos los trabajos previos conducentes á la formación de la Sociedad.

5.<sup>a</sup> Se dará principio á los trabajos de constitución propiamente dichos, cuando la Comisión gestora haya recabado adhesiones de los fabricantes de las regiones de Galicia, Asturias, Santander, Vizcaya, Andalucía y Reino de Portugal, que representen el 75 por 100 de la producción total de las mismas, adhesiones que deberán ser presentadas en forma de opciones, escritas y firmadas por los fabricantes, valederas por seis meses, á partir de la fecha en que sean otorgadas.

Esas opciones podrán ser, ó para la cesión de las fábricas, ó para la contrata de su producción, entendiéndose que para las primeras la opción envuelve las dos formas de arreglo, ó sea,

en primer lugar, la cesión de la fábrica, y en segundo, la contrata de su producción. Siendo condición esencial para constituir la sociedad que ésta adquiera la propiedad de fábricas cuya producción no baje del 25 por 100 de la representada por el conjunto de todas las adhesiones, la Comisión gestora procurará recabar las opciones de cesión de fábricas que sean necesarias para asegurar ese porcentaje.

6.<sup>a</sup> Juntamente con las opciones, la Comisión gestora exigirá la presentación de los documentos siguientes: Balances de los cinco últimos años de explotación de la fábrica; indicación del número de cajas fabricadas durante los mismos cinco años; relación justificada de las marcas que fabrica, situación legal de dichas marcas y circunstancias particulares de las mismas, y nota de los compromisos justificados de venta de mercaderías, indicando cantidad, comprador, clase y marcas de la mercadería, precios establecidos y forma de pago convenido. Además, los fabricantes que opten por la cesión de sus fábricas deberán presentar: Inventario del valor de las mismas, incluyendo existencias de mercadería, maquinaria, herramientas, útiles y materiales de fabricación.

7.<sup>a</sup> La Sociedad, en la adquisición de fábricas, podrá comprar aquellas cuyo terreno y edificio sean propiedad de los fabricantes. Podrá también hacer con éstos contratos de alquiler para las fábricas de propiedad, ó de subarriendo para las que estén alquiladas.

Asimismo podrá admitir traspasos de los contratos de arriendo del terreno y cesión por compra ó alquiler de los edificios. La forma y modalidades de estos contratos serán á determinar en cada caso, pero con la condición esencial de que la duración de los contratos de arriendo no será inferior, en ningún caso, á la que se estipule para los convenios de venta de la producción.

8.<sup>a</sup> La tasación de los edificios de las fábricas, máquinas, útiles, herramientas y accesorios para la fabricación, será hecha por peritos nombrados de común acuerdo por los fabricantes y la Comisión gestora.

9.<sup>a</sup> El pago del monto á que asciendan las fábricas que se adquieran (con máquinas, útiles, herramientas y accesorios), será hecho al interesado en acciones de la Sociedad, totalmente liberadas.

10. El importe de las existencias de mercadería fabricada que haya en las fábricas que se adquieran, como el de materias primas para la fabricación, se pagará por la Sociedad á los fabricantes en dinero ó en acciones liberadas, á elección de éstos. Los precios serán los mismos que la Sociedad establezca para las clases similares, con deducción del 10 por 100 en concepto de comisión.

11. Al vender sus fábricas, los propietarios transferirán á la Sociedad la propiedad de las marcas de fábrica que posean, sin que por esta transferencia tengan derecho á mayor remuneración de la estipulada en la tasación pericial.

12. La Sociedad no pagará á los fabricantes cuyas fábricas adquiera ninguna prima de cesión. No podría explicarse la pretensión de la prima cuando no se trata de ceder los beneficios de la industria á un tercero, sino de transformar su organización actual, sin que salga de manos de los actuales fabricantes.

13. Los fabricantes adheridos que no vendan sus fábricas á la Sociedad, contratarán con ésta la venta total de su producción, por un término no inferior á diez años y en las condiciones siguientes:

a) Cada fabricante entregaría su producción á la Sociedad y recibiría en pago de la misma el precio líquido que la Sociedad obtenga en su venta, menos el 10 por 100, que ésta retendrá como comisión. Los precios constarán en los listines de la Sociedad, y no podrán ser inferiores á los que ella establezca para las clases similares de su propia fabricación. Cada fabricante sería responsable de todos los defectos que hubiera en los productos por él fabricados.



b) Se formaría un estado de la capacidad productora de cada fábrica para conocer el tanto por ciento que á cada una corresponda en la producción total. Con arreglo á ese tanto por ciento se aumentará ó disminuirá la producción de cada fábrica, según las necesidades de los mercados, y lo mismo para las fábricas propiedad de la Sociedad que para aquellas cuya producción haya ésta contratado.

c) Cada fabricante tendría el derecho de conservar la propiedad de sus marcas; pero la fabricación de éstas, durante el tiempo que el contrato esté en vigor, será regulada por la Sociedad, que determinará las marcas y la cantidad que de cada una de ellas deba fabricarse con arreglo á la demanda de los mercados.

d) Los compromisos justificados de los fabricantes cuyos precios netos fuesen inferiores en 10 por 100 ó más á los que establezca la Sociedad, serán cumplimentados, con la intervención de ésta, por los fabricantes.

e) Las existencias de mercaderías en fábrica ó mercados, de los fabricantes que contraten su producción, serán compradas por la Sociedad á los precios netos que ésta establezca para las clases similares, con deducción del 10 por 100 en concepto de comisión.

14. Todos los fabricantes que contraten su producción con la Sociedad vendrán obligados á suscribir acciones de la misma, que serán pagadas en efectivo, en los plazos y condiciones que los Estatutos determinen. La cantidad de acciones á suscribir será proporcional á la importancia de cada fábrica, determinándose en cada caso de acuerdo con los interesados.

15. Las acciones entregadas en pago de la aportación de las fábricas adquiridas por la Sociedad, así como los que suscriban los fabricantes que con ella contraten su producción, serán inalienables por un período de tres años.

16. La Comisión gestora, una vez terminados sus trabajos, presentará al Banco Español del Río de la Plata un estado, resumen de las opciones conseguidas para venta de fábricas y contrata de producción, así como los compromisos de suscripción de acciones, el todo debidamente documentado y con sujeción á las precedentes bases. El Banco Español del Río de la Plata, por su parte, presentará un proyecto de Estatutos para su examen y aprobación. Una vez aprobados éstos y hechas firmes las opciones, se hará la escritura social constituyendo la Sociedad y nombrando su primer Directorio.

17. Constituida la Sociedad, se procederá por el Banco Español del Río de la Plata á la suscripción pública de la parte de capital que faltase por suscribir, de acuerdo con lo que al respecto dispongan los Estatutos.

18. En éstos se preveerá la facultad de emitir obligaciones hipotecarias

La Audiencia de Barcelona condenó á Ferrán, como autor de un delito de estafa, con la circunstancia agravante de reincidencia, á dos años, once meses y once días de presidio correccional, accesorias é indemnización de dicha cantidad á Fargas, y el procesado interpuso recurso de casación por infracción de ley, citando como infringidos:

1.º El art. 547, números 1.º y 2.º del Código penal, por no haberse aplicado, pues de las 73 estafas que realizó el procesado durante cincuenta y cuatro días, 71 constituyen otros tantos delitos, penados en el núm. 1.º de ese artículo, y los tres restantes lo están en el 2.º del mismo; y

2.º El art. 89 de dicho Código, para el caso de estimarse divididos los delitos como se alega en el anterior motivo y no como uno solo, según lo estima la Audiencia.

«Considerando que la sentencia reclamada, no sólo afirma que José Ferrán dispuso en provecho propio de 2.656,97 pesetas pertenecientes á D. Patricio Fargas y procedentes de facturas que cobró por orden de éste, sino que, además, en el primer Considerando se asegura que todos los actos de ejecución los realizó con unidad de propósito; y siendo esto así, es evidente que consumó un solo delito, ya que también es uno el perjudicado y una la relación de dependencia que con él le unía, y al estimarlo así la Audiencia de Barcelona, y no conceptuar como delitos independientes cada uno de los cobros efectuados, ha interpretado rectamente el art. 547 del Código penal y no ha incurrido en el error de derecho alegado en el recurso.»

El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso interpuesto por José Ferrán Raventós, al cual condena en las costas y al abono, si mejorase de fortuna, de 125 pesetas por razón del depósito que no constituyó por su insolvencia.

## CONSULTA

Sr. D. B. H.—Brihuega.

Conforme á lo dispuesto en el art. 1.565 del vigente Código civil, cuando el arrendamiento se ha hecho por tiempo determinado, concluye el día prefijado, sin necesidad de requerimiento.

Por consiguiente, si ese contrato de arriendo se formalizó por el tiempo de cuatro años, que terminará el último día del próximo mes de Junio, por el antedicho precepto expreso de la ley, el arrendador ó dueño de la casa ó tienda de que se trata podrá dar por cumplido y finalizado el compromiso el 1.º de Julio y exigir que los locales queden libres y á su disposición, sin necesidad de avisar ni requerir á usted para que los desaloje, pues usted ya sabe cuanto consta en el convenio, y puede preparar su traslado ó disponerse á concertar la prórroga del arriendo antes de que llegue el día prefijado y no tenga usted tiempo material para desalquilar la finca sin que se le causen perjuicios y trastornos.

Como usted no tiene derecho á obligar al arrendador á que continúe el arriendo en las mismas condiciones, una vez terminado el contrato, debe usted prevenirse con tiempo y tratar de buscar otro local ó acordar con el dueño la celebración de otro arrendamiento que le sea tan conveniente como el que se halla próximo á extinguirse.

## Jurisprudencia y Consultas.

### JURISPRUDENCIA

*El dependiente de comercio que por encargo y cuenta de su principal cobra varias facturas y retiene y se apropia su total importe, comete un delito de estafa, definido en el art. 547 del Código penal. (Sentencia de 24 de Diciembre de 1907.)*

Durante el año de 1906, época en que José Ferrán Raventós se hallaba de dependiente y encargado de los cobros del comercio de D. Patricio Fargas Brunet, retuvo, procedentes de facturas que cobraba á nombre y por orden de su citado principal, y correspondientes á 23 personas, 73 cantidades, importantes en junto 2.656,97 pesetas, de las cuales dispuso en provecho propio; habiendo sido ya el Ferrán condenado por delito de hurto en sentencia de 27 de Noviembre de 1902.

# SECCIÓN DE FERROCARRILES

## NUEVAS TARIFAS

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE, DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE, DE MADRID Á CÁCERES Y Á PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA Y DE MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA

**Tarifa especial X, núm. 15, de pequeña velocidad, para el transporte de carbonato de sosa y de potasa, sosa cáustica y cloruro de cal.**

Aprobada por Real orden de 23 de Marzo de 1909.

§ I. — PRECIOS APLICABLES Á TODAS LAS ESTACIONES QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN, INCLUSO LAS DESIGNADAS COMO PRINCIPIO Y TÉRMINO DE CADA SECCIÓN Ó ZONA.

Desde la estación de Torrelavega á las del frente, sin reciprocidad.....	Entre Vallecas y Jadraque.....	Vía Segovia-Madrid.
	Entre Matillas y Grisén.....	Vía Valladolid-Ariza.
	Entre Getafe-Alicante y San Vicente de Raspeig.....	Vía Segovia-Madrid.
	Entre Castillejo y Toledo.....	
	Entre Ontígola y Cuenca.....	Vía Segovia-Madrid-Alcázar.
	Entre Pozo Cañada y Balsicas.....	
	Entre Argamasilla de Alba y Daimiel.....	Vía Segovia-Madrid-Ciudad Real.
	Entre Almagro y Ciudad Real.....	Vía Segovia-Madrid.
	Entre Manzanares y Córdoba, incluso Linares.....	
	Entre Getafe-Directa y Cabeza del Buey.....	Vía Segovia-Madrid-Encina.
Entre Genovés y Alcoy.....		
Entre Valldigna y Denia.....		

RECORRIDOS	PRECIOS		RECORRIDOS	PRECIOS		RECORRIDOS	PRECIOS	
	por tonelada de 1.000 kilogramos.			por tonelada de 1.000 kilogramos.			por tonelada de 1.000 kilogramos.	
	Cuando las expediciones no constituyan vagón completo y paguen, por lo menos, á razón de 1.000 kilogramos cada una.	Cuando las expediciones constituyan vagón completo ó paguen un minimum de 10 toneladas por vagón.		Cuando las expediciones no constituyan vagón completo y paguen, por lo menos, á razón de 1.000 kilogramos cada una.	Cuando las expediciones constituyan vagón completo ó paguen un minimum de 10 toneladas por vagón.		Cuando las expediciones no constituyan vagón completo y paguen, por lo menos, á razón de 1.000 kilogramos cada una.	Cuando las expediciones constituyan vagón completo ó paguen un minimum de 10 toneladas por vagón.
Kilómetros.	Pesetas.	Pesetas.	Kilómetros.	Pesetas.	Pesetas.	Kilómetros.	Pesetas.	Pesetas.
500	32	30	671 á 680	35	30	851 á 860	39	37
501 á 510	33	30	681 á 690	35	30	861 á 870	39	37
511 á 520	33	30	691 á 700	35	30	871 á 880	40	38
521 á 530	34	30	701 á 710	35	31	881 á 890	40	38
531 á 540	35	30	711 á 720	35	31	891 á 900	40	38
541 á 550	35	30	721 á 730	35	32	901 á 910	41	39
551 á 560	35	30	731 á 740	35	32	911 á 920	41	39
561 á 570	35	30	741 á 750	35	32	921 á 930	42	40
571 á 580	35	30	751 á 760	35	33	931 á 940	42	40
581 á 590	35	30	761 á 770	35	33	941 á 950	42	40
591 á 600	35	30	771 á 780	36	34	951 á 960	43	41
601 á 610	35	30	781 á 790	36	34	961 á 970	43	41
611 á 620	35	30	791 á 800	36	34	971 á 980	44	42
621 á 630	35	30	801 á 810	37	35	981 á 990	44	42
631 á 640	35	30	811 á 820	37	35	991 á 1.000	44	42
641 á 650	35	30	821 á 830	38	36	1.001 á 1.010	45	43
651 á 660	35	30	831 á 840	38	36			
661 á 670	35	30	841 á 850	38	36			

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en este párrafo, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar del mismo pagando, como si recorriesen la distancia por completo, el precio que corresponda á la estación destinada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección indicada y con tal de que la tasa así calculada sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

§ II. — PRECIOS NO APLICABLES Á LAS ESTACIONES INTERMEDIAS, SINO Á LAS QUE EXPRESAMENTE SE DETERMINAN Á CONTINUACIÓN.

DESDE LAS ESTACIONES de Torrelavega y Bárcena á las siguientes, sin reci- procidad.	TRAYECTO ENTRE	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.		DESDE LAS ESTACIONES de Torrelavega y Bárcena á las siguientes, sin reci- procidad.	TRAYECTO ENTRE	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.		
		Cuando las expediciones no constituyan vagón completo y paguen, por lo menos, á razón de 1.000 kilogramos cada una. — Pesetas.	Cuando las expediciones constituyan vagón completo ó paguen un mínimo de 10 toneladas por vagón. — Pesetas.			Cuando las expediciones no constituyan vagón completo y paguen, por lo menos, á razón de 1.000 kilogramos cada una. — Pesetas.	Cuando las expediciones constituyan vagón completo ó paguen un mínimo de 10 toneladas por vagón. — Pesetas.	
		<b>Vía Segovia-Madrid.</b>				<b>Vía Medina-Salamanca Cáceres.</b>		
Alicante.....	Procedencia y Madrid Madrid y destino.... Total.....	21,07 19,93 41	20,04 18,96 39	Las comprendidas entre Sal- teras y Escaena, ambas inclusive.....	Procedencia y Medina Medina y Salamanca. Salamanca y Cáceres. Cáceres y destino.... Total.....	12,50 3,80 11,47 16,23 44	11,93 3,63 10,95 15,49 42	
Cartagena.....	Procedencia y Madrid Madrid y destino.... Total.....	19,61 21,39 41	18,65 20,35 39		Villalba del Alcor, La Palma del Condado y Villarrasa	Procedencia y Medina Medina y Salamanca. Salamanca y Cáceres. Cáceres y destino.... Total.....	12,52 3,80 11,49 17,19 45	11,96 3,63 10,98 16,43 43
La Palma ..	Procedencia y Madrid Madrid y destino.... Total.....	20,81 22,19 43	19,84 21,16 41		Niebla-Estación.....	Procedencia y Medina Medina y Salamanca. Salamanca y Cáceres. Cáceres y destino.... Total.....	12,44 3,78 11,42 17,36 45	11,89 3,61 10,92 16,58 43
Pacheco.....	Procedencia y Madrid Madrid y destino.... Total.....	20,92 22,08 43	19,94 21,06 41		Niebla-Empalme.....	Procedencia y Medina Medina y Salamanca. Salamanca y Cáceres. Cáceres y destino.... Total.....	12,13 3,69 11,13 17,05 44	11,58 3,52 10,62 16,28 42
		<b>Vía Medina-Salamanca Cáceres.</b>				<b>Vía Medina-Salamanca Cáceres.</b>		
Las comprendidas entre Vi- llarrubia y Hornachue- los, ambas inclusive...	Procedencia y Medina Medina y Salamanca. Salamanca y Cáceres. Cáceres y destino.... Total.....	11,98 3,64 11 15,38 42	11,41 3,47 10,47 14,65 40	San Juan del Puerto.....	Procedencia y Medina Medina y Salamanca. Salamanca y Cáceres. Cáceres y destino.... Total.....	11,68 3,55 10,73 17,04 43	11,14 3,38 10,23 16,25 41	
Palma del Río, Peñaflo y Lora del Río.....	Procedencia y Medina Medina y Salamanca. Salamanca y Cáceres. Cáceres y destino.... Total.....	12,47 3,79 11,45 14,29 42	11,88 3,61 10,90 13,61 40	Huelva.....	Procedencia y Medina Medina y Salamanca. Salamanca y Cáceres. Cáceres y destino.... Total.....	11 3,34 10,10 16,56 41	10,46 3,18 9,61 15,75 39	
Carmona y las compendi- das entre Guadajoz y Brenes, todas inclusive.	Procedencia y Medina Medina y Salamanca. Salamanca y Cáceres. Cáceres y destino.... Total.....	12,49 3,80 11,47 13,24 41	11,88 3,61 10,91 12,60 39	Almorchón y Castuera....	Procedencia y destino Medina y Salamanca. Salamanca y Cáceres. Cáceres y destino.... Total.....	12,70 3,87 11,66 8,77 37	12,01 3,66 11,03 8,30 35	
Empalme de Sevilla.....	Procedencia y Medina Medina y Salamanca. Salamanca y Cáceres. Cáceres y destino.... Total.....	12,64 3,85 11,61 13,90 42	12,04 3,66 11,06 13,24 40	Las comprendidas entre Cam- panario y Valdeterres, ambas inclusive.....	Procedencia y Medina Medina y Salamanca. Salamanca y Cáceres. Cáceres y destino.... Total.....	12,68 3,87 11,64 6,81 35	11,96 3,64 10,98 6,42 33	
Sevilla.....	Procedencia y Medina Medina y Salamanca. Salamanca y Cáceres. Cáceres y destino.... Total.....	12,29 3,74 11,28 13,69 41	11,69 3,56 10,73 13,02 39	Las comprendidas entre Gua- reña y Aldea del Cano, ambas inclusive.....	Procedencia y Medina Medina y Salamanca. Salamanca y Cáceres. Cáceres y destino.... Total.....	13,55 4,13 12,45 4,87 35	12 3,66 11,02 4,32 31	
Triana.....	Procedencia y Medina Medina y Salamanca. Salamanca y Cáceres. Cáceres y destino.... Total.....	12,56 3,82 11,54 14,08 42	11,96 3,64 10,99 13,41 40	Cáceres.....	Procedencia y Medina Medina y Salamanca. Salamanca y destino.. Total.....	15,74 4,81 14,45 35	13,49 4,12 12,39 30	
Camas.....	Procedencia y Medina Medina y Salamanca. Salamanca y Cáceres. Cáceres y destino.... Total.....	12,52 3,81 11,50 14,17 42	11,93 3,63 10,95 13,49 40					

DESDE LAS ESTACIONES de Torrelavega y Bárcena á las siguientes, sin reci- procidad.	TRAYECTO ENTRE	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.		DESDE LAS ESTACIONES de Torrelavega y Bárcena á las siguientes, sin reci- procidad.	TRAYECTO ENTRE	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.	
		Cuando las expediciones no constituyan vagón completo y paguen, por lo menos, á razón de 1.000 kilogramos cada una. — Pesetas.	Cuando las expediciones constituyan vagón completo ó paguen un minimum de 10 toneladas por vagón. — Pesetas.			Cuando las expediciones no constituyan vagón completo y paguen, por lo menos, á razón de 1.000 kilogramos cada una. — Pesetas.	Cuando las expediciones constituyan vagón completo ó paguen un minimum de 10 toneladas por vagón. — Pesetas.
		<b>Vía Medina-Salamanca Cáceres.</b>				<b>Vía Segovia-Madrid Encina.</b>	
Las comprendidas entre Garrovilla y Badajoz, ambas inclusive.....	Procedencia y Medina	13,21	12,07	Catarroja.....	Procedencia y Madrid	20,98	19,98
	Medina y Salamanca.	4,03	3,08		Madrid y Encina.....	16,46	15,68
	Salamanca y Cáceres.	12,12	11,09		Encina y destino.....	4,56	4,34
	Cáceres y destino.....	5,64	5,16		<i>Total.....</i>	42	40
	<i>Total.....</i>	35	32				
Las comprendidas entre Zújar y Belmez, ambas inclusive.....	Procedencia y Medina	12,74	12,10	Alfajar.....	Procedencia y Madrid	20,91	19,92
	Medina y Salamanca.	3,88	3,68		Madrid y Encina.....	16,41	15,63
	Salamanca y Cáceres.	11,69	11,11		Encina y destino.....	4,68	4,45
	Cáceres y destino.....	11,69	11,11		<i>Total.....</i>	42	40
	<i>Total.....</i>	40	38				
Las comprendidas entre Tocina-Pueblo y Cazalla, ambas inclusive.....	Procedencia y Medina	12,48	11,86	Valencia y Grao.....	Procedencia y Madrid	20,21	19,22
	Medina y Salamanca.	3,80	3,61		Madrid y Encina.....	15,86	15,08
	Salamanca y Cáceres.	11,46	10,89		Encina y destino.....	4,93	4,70
	Cáceres y destino.....	12,26	11,64		<i>Total.....</i>	41	39
	<i>Total.....</i>	40	38				
Las comprendidas entre Alanís y Villagarcía, ambas inclusive.....	Procedencia y destino	12,69	12,02	Cabañal.....	Procedencia y Madrid	20,70	19,71
	Medina y Salamanca.	3,86	3,66		Madrid y Encina.....	16,24	15,47
	Salamanca y Cáceres.	11,65	11,04		Encina y destino.....	5,06	4,82
	Cáceres y destino.....	9,80	9,28		<i>Total.....</i>	42	40
	<i>Total.....</i>	38	36				
Las comprendidas entre Usagre y Bienvenida, y Villafranca de los Barros, ambas inclusive.....	Procedencia y Medina	12,89	12,18	Albuixech.....	Procedencia y Madrid	20,98	20
	Medina y Salamanca.	3,93	3,71		Madrid y Encina.....	16,46	15,70
	Salamanca y Cáceres.	11,84	11,18		Encina y destino.....	5,56	5,30
	Cáceres y destino.....	7,34	6,93		<i>Total.....</i>	43	41
	<i>Total.....</i>	36	34				
Las comprendidas entre Almendralejo y Calamonte, ambas inclusive.....	Procedencia y Medina	13,52	11,97	Puig.....	Procedencia y Madrid	20,92	19,94
	Medina y Salamanca.	4,12	3,65		Madrid y Encina.....	16,41	15,65
	Salamanca y Cáceres.	12,41	10,99		Encina y destino.....	5,67	5,41
	Cáceres y destino.....	4,95	4,39		<i>Total.....</i>	43	41
	<i>Total.....</i>	35	31				
Fuente la Higuera y Mogente	<b>Vía Segovia-Madrid Encina.</b>		Sagunto.....	Procedencia y Madrid	21,17	20,20	
	Procedencia y Madrid	21,61		20,53	Madrid y Encina.....	16,61	15,86
	Madrid y Encina.....	16,96		16,11	Encina y destino.....	6,22	5,94
	Encina y destino.....	1,43		1,36	<i>Total.....</i>	44	42
	<i>Total.....</i>	40		38			
Vallada, Montesa, Alcañal y Játiba.....	Procedencia y Madrid	21,52	20,47	Los Valles.....	Procedencia y Madrid	21,54	20,58
	Madrid y Encina.....	16,89	16,07		Madrid y Encina.....	16,90	16,15
	Encina y destino.....	2,59	2,46		Encina y destino.....	6,56	6,27
	<i>Total.....</i>	41	39		<i>Total.....</i>	45	43
Las comprendidas entre Manuel y Algesesí, ambas inclusive.....	Procedencia y Madrid	21,49	20,47	Almenara y Chilches.....	Procedencia y Madrid	21,35	20,40
	Madrid y Encina.....	16,86	16,06		Madrid y Encina.....	16,75	16,01
	Encina y destino.....	3,65	3,47		Encina y destino.....	6,90	6,59
	<i>Total.....</i>	42	40		<i>Total.....</i>	45	43
Benifayó.....	Procedencia y Madrid	21,77	20,76	Nules y Castellón.....	Procedencia y Madrid	21,28	20,36
	Madrid y Encina.....	17,08	16,29		Madrid y Encina.....	16,70	15,97
	Encina y destino.....	4,15	3,95		Encina y destino.....	8,02	7,67
	<i>Total.....</i>	43	41		<i>Total.....</i>	46	44
Silla.....	<b>Vía Segovia-Madrid Encina.</b>		Benicasim.....	Procedencia y destino	47	45,60	
	Procedencia y Madrid	21,57		20,56	Oropesa.....	47	45
	Madrid y Encina.....	16,92		16,14	Torreblanca y Alcalá de Chisvert.....	46	44
	Encina y destino.....	4,51		4,30	Benicarló.....	45	43
	<i>Total.....</i>	43		41			

DESDE LAS ESTACIONES de Torrelavega y Bárceña á las siguientes, sin reci- procidad.	TRAYECTO ENTRE	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.		DESDE LAS ESTACIONES de Torrelavega y Bárceña á las siguientes, sin reci- procidad.	TRAYECTO ENTRE	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.					
		Cuando las expediciones no constituyan vagón completo y paguen, por lo menos, á razón de 1.000 kilogramos cada una. — Pesetas.	Cuando las expediciones constituyan vagón completo ó paguen un mínimo de 10 toneladas por vagón. — Pesetas.			Cuando las expediciones no constituyan vagón completo y paguen, por lo menos, á razón de 1.000 kilogramos cada una. — Pesetas.	Cuando las expediciones constituyan vagón completo ó paguen un mínimo de 10 toneladas por vagón. — Pesetas.				
Vinaroz y Uldecona.....	Procedencia y destino	44	42	Choste .....	} Procedencia y Madrid Madrid y Encina... Encina y destino.....	21,17 16,61 6,22	20,20 15,86 5,94				
Santa Bárbara y Tortosa..	Procedencia y destino	43	41					} Total.....	44	42	
Amposta y Ampolla.....	Procedencia y destino	42	40								Chiva .....
Ametlla.....	Procedencia y destino	41	39		} Total.....	45	43				
Hospitalet.....	Procedencia y destino	40	38					} Procedencia y Madrid Madrid y Encina..... Encina y destino.....	21,37 16,77 6,86	20,42 16,03 6,55	
Cambrils y Salou.....	Procedencia y destino	38	36								} Total.....
Tarragona (Norte).....	Procedencia y destino	36	34	} Procedencia y Madrid Madrid y Encina..... Encina y destino.....	21,34 16,75 7,91	20,41 16,02 7,57					
Aldaya.....	} Procedencia y Madrid Madrid y Encina..... Encina y destino.....	20,64 16,19 5,17	19,65 15,42 4,93				} Total.....	46	44		
										} Total.....	42
				Llano.....	} Procedencia y Madrid Madrid y Encina..... Encina y destino.....	20,92 16,41 5,67					
} Total.....	43	41									
			} Procedencia y Madrid Madrid y Encina..... Encina y destino.....				21,35 16,76 8,89	20,45 16,04 8,51	} Total.....	47	45
				} Total.....	47	45					
} Total.....	47	45									

Condiciones de aplicación.

Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que las expediciones que se efectúen por vagón completo se compongan de un sólo vagón.

Las operaciones de carga y descarga de las mercancías, cuyo transporte se verifique por vagón completo, serán de cuenta del remitente y consignatario respectivamente, los cuales deberán efectuarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

La aplicación de esta tarifa especial queda, además, sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.

Esta tarifa será soldable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

NUESTROS MERCADOS

La cotización de los aceites de oliva se ha pronunciado en baja, merced al exceso de oferta y á las favorables impresiones que circulan respecto á la cosecha próxima.

El mercado de reses vacunas y lanares también cierra con general descenso en los tipos de venta; pero, en cambio, el ganado de cerda va subiendo de precio de modo bien sensible.

Los trigos y demás cereales ofrecen variable aspecto en las diferentes plazas, pues mientras en muchos centros de contratación se venden con baja y persiste la tendencia, en otros se mantienen firmes ó sostenidos. Esta diversidad de situación se atribuye, de una parte, al influjo del mercado internacional, donde predominan las cotizaciones elevadas, y de la otra, al estado satisfactorio de las cosechas, porque, según las noticias recibidas, las lluvias han sido generales, habiendo mejorado mucho los campos en toda España, salvo en determinadas zonas, donde las tormentas descargaron con gran fuerza, perju-

dicando á las siembras y al arbolado, pero dentro de muy reducidos límites.

Las tan deseadas lluvias llegaron, por fin, y á tiempo, salvando los cultivos agrícolas, que ya se resentían de la falta de humedad. En muchas comarcas, y aun en regiones enteras, los labradores habían perdido las esperanzas de obtener una mediana cosecha; pero ha cambiado de tal suerte la situación de los campos, que ya puede darse por segura una buena producción de cereales, casi en general, y asegurar abundante cosecha de aceituna, según el hermoso aspecto que tienen los olivos.

El agua caída en Madrid el presente mes, asciende á 50 litros por metro cuadrado.

En Granada es magnífica la vista que ofrece la campiña, lo mismo en los terrenos de regadío que en los de secano, y las dehesas de las estribaciones de Sierra Nevada ostentan una hermosa vegetación, asegurando abundante pastoreo.

En Jaén se han sucedido las aguas con tanta oportunidad, que los sembrados están inmejorables y se inicia la baratura de los productos agrícolas.

Málaga y Murcia se hallan en situación idéntica, pues en ambas provincias las lluvias han sido muy beneficiosas.

De Salamanca nos escriben también diciendo que las lluvias mejoraron mucho á los campos.

En la provincia de Toledo presenta el campo aspecto excelente, viéndose ya espigados los trigos en varias zonas.

Guadalajara, donde asimismo han caído lluvias abundantes, tiene las siembras y plantaciones en estado satisfactorio.

En Cuenca se prometen los labradores unas cosechas copiosas.

En Zaragoza se temía un desastre agrícola por causa de la sequía, pero con las últimas lluvias los campos se han puesto espléndidos.

En Huesca y Teruel, las aguas, aunque tardías, han traído á los agricultores las esperanzas de lograr una buena recolección.

Logroño ve asegurada su cosecha de cereales.

El estado de los campos no puede ser mejor en la provincia de Sevilla; pero los haberes han sido destruidos casi totalmente por la plaga del pulgón.

Cádiz y su provincia esperan una gran cosecha.

En Córdoba llovió copiosamente durante la segunda decena del mes actual y ofrecen magnífica vejetación las siembras y los olivares.

Huelva obtendrá una gran producción de granos, pero reducida cosecha de habas.

Los campos de la provincia de Barcelona se hallan en estado satisfactorio. La cosecha de cereales será buena en general, pues las lluvias caídas en abundancia recientemente han determinado gran mejoría en todas las siembras.

Los negocios de vinos y alcoholes no han sufrido variación que merezca registrarse.

Por exceso de original nos vemos obligados á omitir en este número los detalles de las cotizaciones en las diferentes plazas.

## TRABAJO NACIONAL Y REFORMAS SOCIALES

### LA LUCHA DEL TRABAJO INTELECTUAL.

Las exigencias de la vida moderna obligan á todos en general, y muy especialmente á los que se dedican al ejercicio de las profesiones liberales, á sostener una lucha verdaderamente encarnizada para poder, difícilmente en la mayoría de los casos, subvenir á sus necesidades.

Descartados los que tienen bienes raíces, y fijándonos sólo en la clase obrera, se observa de modo clarividente que, dado su espíritu de asociación, la lucha la realiza con ventaja, contando además en su favor con disposiciones que le amparan y defienden.

El abogado, el médico, el profesorado luchan aisladamente con la desventaja de ser muchos los coprofesionales y escasas las demandas de su trabajo, cuya remuneración, así como la que disfrutan el sinnúmero de empleados del Estado, coloca á todos ellos en esa clase á la que alguien muy bien calificó de proletariado de levita.

Convencidos de todo esto, y en vista de que para defender la existencia la lucha que se precisa entablar es de carácter económico, los principios educativos hoy, tienden á ello. Por eso vemos decrecer el número de matrículas universitarias y aumentar, en cambio, el de las escuelas de Comercio, Agronómicas y de

Artes é Industrias, á más del importante número de jóvenes que salen todos los años de España para recibir educación «á la moderna» en Bélgica, Suiza, Alemania é Inglaterra.

Tal tendencia merece encomiarse; hora es ya de despertar á la realidad y procurar que esa clase media deje á un lado los antiguos moldes y reconociendo que la Agricultura, Industria y Comercio son las verdaderas fuentes de riqueza, vuelvan á ellas los ojos y las dediquen preferente atención.

### JURISPRUDENCIA

D. C. M., jornalero, formuló reclamación judicial contra su patrono E. R., consignando en ella que, estando ocupado en la operación de saca de corcho alcornoque, á cuatro metros del suelo, se produjo una lesión con el hacha que tenía en la mano, cortándose la falange del dedo índice de la mano izquierda, lesión que le impedía dedicarse á sus ocupaciones habituales, habiéndole despedido el E. R. al ocurrir el accidente, después de pagarle los jornales atrasados que le debía. Considerándose con derecho á indemnización por accidente del trabajo, manifestaba que había puesto el hecho en conocimiento del alcalde primero y más tarde en el del Gobernador de la provincia, sin que ninguna de las dos autoridades hubieran resuelto nada.

Seguido el juicio en rebeldía por no haber comparecido el demandado, acordó el Juez, para mejor proveer, que dictaminaran tres peritos acerca del tiempo que á su juicio estuvo impedido el obrero para dedicarse á sus habituales ocupaciones. Fijaba éste el obrero en un mes y veintiocho días, y el facultativo que le asistió, llamado á concretar los días que lo hizo por no probar el actor su afirmación, no pudo precisar fechas, por lo que el Juez, teniendo en cuenta el dictamen pericial, que fijaba en sesenta los días que el impedimento para el trabajo había durado, consideró prudente limitar ese tiempo á cincuenta y ocho días; y estimando que «la saca de corcho, aunque faena agrícola, ejecutada sin el empleo de motores que accionen por fuerza distinta de la del hombre, exige, para su ejecución la subida á los árboles, en cuyo caso se ven expuestos los sacadores á los mismos peligros de la construcción, reparación y conservación de edificios», trabajos incluidos en el núm. 4.º, art. 3.º de la ley de Accidentes, debe ser considerado trabajo similar del mencionado, y, por tanto, comprendido en el núm. 16 del mismo artículo 3.º; teniendo esto en cuenta, el Juez, supliendo la indeterminación en el juicio de la cuantía del jornal que percibía el demandante, según previene el artículo 360 de la ley de Enjuiciamiento civil (es decir, fijando en la sentencia las bases para determinarla), *condena* al demandado á que abone al demandante la mitad del jornal diario que percibía durante cincuenta y ocho días, debiéndose determinar la cuantía del jornal por el procedimiento establecido en los artículos 928 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer expresa condena de costas.

### CERTAMEN

Durante el próximo mes de Agosto se celebrará en la capital de Vizcaya una fiesta industrial, culta é interesante: el Certamen del Trabajo.

En dos grandes grupos estará dividida la instalación: uno de inventos y mejora de los trabajos conocidos; otro el de trabajos manuales del obrero y sus aplicaciones industriales. A este último sólo podrán concurrir los obreros de las siguientes provincias: Vas-

congadas, Logroño, Navarra, Santander, Asturias y Burgos, en la primera sección, pudiendo en la segunda asistir los pensionados en el extranjero y los de las demás provincias españolas.

El primer grupo abarca los trabajos de arte en hierro, envases artísticos, maquinaria, con especialidad las metalúrgica y agrícola, herramientas, Memorias, planos y proyectos de nuevas industrias que puedan tener aplicación en Vizcaya, etc., etc.

El plazo de inscripción finaliza en 30 de Junio, y en 31 de Julio el de presentación de los trabajos.

**EMIGRACIÓN**

Según las estadísticas que acaban de publicarse por el Gobierno de la Argentina, durante el pasado año fueron á fijar su residencia en aquella República 107.357 españoles.

Esta enorme cifra, por sí sola, evita todo comentario.

**PREVISIÓN**

Con objeto de fomentarla, la Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera ha tenido la plausible iniciativa de crear un premio de 100 pesetas para el obrero del taller, del campo ó de la fábrica, empleado de corto sueldo, dependientes de comercio ó escritorio, criados y, en fin, á cuantos careciendo de capital propio sólo viven de la remuneración obtenida con su trabajo personal, que realice mayor número de imposiciones en dicha Caja, hasta el 26 de Diciembre próximo, y sea cual fuere la cuantía de cada una de las mismas.

Dos premios, de 50 pesetas cada uno, para los que verifiquen más de 35 imposiciones durante el plazo mencionado, y otros dos de 25 pesetas para los que en igual espacio de tiempo hagan 25 imposiciones, cuando menos.

\*  
\* \*

El Instituto Nacional de Previsión ha publicado un folleto, que remite gratuitamente á cuantos lo soliciten, en que se insertan las tarifas de pensiones vitalicias diferidas á capital cedido.

Del siguiente cuadro, que en él se publica, se deduce la importancia que tiene el ahorro de unos céntimos diarios.

Para constituir una pensión de *una peseta diaria* á capital cedido:

	PAGADERA DESDE LOS		
	55 años.	60 años.	65 años.
	Céntimos de peseta.	Céntimos de peseta.	Céntimos de peseta.
Basta ahorrar diariamente hasta dichas edades:			
Desde el nacimiento.....	6 1/2	4 1/4	2 1/2
» los 5 años.....	8	5 1/4	3 1/4
» » 10 » .....	10 1/4	6 1/2	4
» » 15 » .....	13	8 1/4	5
» » 20 » .....	16 1/2	10 1/2	6 1/4
» » 25 » .....	21 3/4	13 1/2	8
» » 30 » .....	29 1/2	18	10 1/4
» » 35 » .....	41 1/2	24 1/4	13 3/4
» » 40 » .....	62	34 1/4	18 3/4

Los obreros interesados en ahorrar lo necesario para que á la vejez no les falten recursos con que subsistir, deben leer el folleto de referencia.

**REVISTA DE BOLSA**

IMPRESIONES

26 de Mayo de 1909.

Con gran firmeza, pero sin actividad, cotiza la generalidad de los valores durante la pasada decena la Bolsa parisién; la huelga de los empleados de Comunicaciones fracasó principalmente, entre otras causas, por la hostilidad con que la opinión pública la juzgó, apoyado en lo cual, el gobierno empleó su energía en reprimirlo, consiguiendo totalmente su objeto.

Las disponibilidades en este mercado siguen siendo abundantísimas, y lo mismo que en la última liquidación quincenal, en la próxima de fin de mes el traspaso de posiciones será en condiciones sumamente fáciles.

Sin embargo, las energías especulativas parecen muertas, y se demuestra una falta de iniciativa y de actividad grandísima en la mayor parte de los corros.

Sin embargo, el Riotinto, siguiendo la jugada iniciada en la anterior decena por el fuerte grupo anglo-yanki, continúa subiendo rápidamente, apoyado en la marcha alcista que también registra el metal en los Estados Unidos.

La Bolsa madrileña también da pruebas de una quietud aplastante en lo que á valores del Estado se refiere: ni la mejoría registrada por la Bolsa de París, ni el éxito del viaje regio á Valencia, han logrado despertar á nuestro primer signo de crédito de su paralización.

Mas no es de achacar á falta de deseos de alza esta quietud, al parecer inexplicable, sino al momento, en que se avecina una liquidación difícil, y en que hay una masa importantísima de papel flotante á reportar y en que la demanda á fin del próximo es muy limitada, preocupando esto seriamente á la especulación, que, apercebida, espera observando juego.

La doble iniciada es de 32 céntimos aproximadamente, margen bastante fuerte para la época actual, en que se avecina el veraneo; pero probable es que por ello pase el alcista, con tal de no tener que liquidar en un momento preciso y entre una especulación apercebida, que le haría perder, seguramente, un buen margen. Ahora bien; con esto, el porvenir, ó sea la situación para el próximo mes, se agrava aun más; pero, sin duda, los peligros que se aplazan deben parecer más pequeños, aunque, á nuestro juicio, es bastante imprudente semejante proceder.

El contado, que en las anteriores sesiones se mostró abundante, se contiene por compras de dobles contra próximo.

El 5 por 100 amortizable se mantiene firme, cerrando á 102,05 dinero.

Las acciones del Banco de España se muestran solicitadas subiendo de 459 á 462, á que cierran con bastante demanda.

El corro de acciones del Banco Español del Río de la Plata, es, como de costumbre, el más nutrido de la Bolsa; el papel de liquidación empezó á transportarse con anticipación, y como era importante la masa flotante, hizo descender el cambio á 505; pero descargada la liquidación de su anterior impedimento, cambió el aspecto del corro y nuevamente vuelven los entusiasmos, subiendo rápidamente á 517, para retroceder á 512 y reponer nuevamente al escribir estas líneas á 517,50 después de cotizado á 515 oficialmente.

El aspecto en que le dejamos es inmejorable, y como casi todo el dinero que acude á la Bolsa se emplea preferentemente en este valor, que ha llegado á ser el favorito, juzgamos que todavía le hemos de ver, y acaso pronto, á más altos cambios que los actuales.

Las acciones del Central Mexicano también presentan buen aspecto y la demanda es abundante; cierran á 525 liquidación y á 527,50 próximo.

Los francos han demostrado toda la decena marcada tenden-

cia de flojedad, llegando á descender desde 111,75 á 111 por 100 en la sesión de ayer día 25; pero en la sesión de hoy reponen algo, aunque con bastante inseguridad.

VALORES	COTIZACIONES EN LOS DÍAS							
	17	18	19	21	22	24	25	26
<b>PARÍS</b>								
4 % Exterior ...	98,70	98,85	98,87	98,85	98,65	98,90	98,85	98,75
3 % Francés....	97,65	97,62	97,72	97,70	97,80	97,87	97,72	97,80
Interior Español.	79,45	79,40						
Ríotinto.....	18,94	18,96	19,18	19,04	19,17	19,42	19,41	19,75
<b>MADRID</b>								
4 % intr. contado	87,90	88,65	88,20	88,10	88,05	88,30	88,25	88,30
Idem id. fin cte..	88,22	88,22	88,32	88,35	88,25	88,32	88,35	88,30
Idem id. próximo					88,55	88,62	88,65	88,60
5 % Amortizable	101,95	101,90	101,95	102	102	102,10	102,15	102,05
Acciones B. E....	459	459,50	460	460,50	461	461,25	462	462
C. <sup>a</sup> Arrend. T. . .	406	406,25	407	407	406,50	406	405	405
B. Hipotecario..								
B. Hisp. Amer. . .	150	150					150	149
B. Español de C. .			133	133	14	134	134	133
B. E. del Río de la Plata.....	505	506	509,50	513,50	515	517	513	515
Sociedad general Azucarera, acciones prefers.	106,25	106,25	106,25	107	106,75	106,50	106,60	106,60
Idem id. id. ordinarias. ....	38	38,50	38,50	38		38	38,50	
Idem id. id. obligaciones 5 %.		103,75	103,70	103,50	103,50		103,50	103,50
Idem Un. Española de Explosivos, acciones dem Altos H. de Vizcaya, acciones.....	289	290	289	289	289			
Francos. ....	11,75	11,70	11,65	11,60	11,45	11,30	11	11,25
Libras. ....	28,10	28,09	28,08	28,07	28,05	28,01	27,96	28,01
<b>BARCELONA</b>								
4 % intr. fin mes.	88,07	88,23	88,32	88,21	88,23	88,36	88,31	88,31
Nortes.....	79,75	79,85	79,85	79,75	79,70	80,40	80,55	80,50
Alicantes.....	96,05	95,95	95,95	95,85	95,75	96,90	97,10	96,90
<b>BILBAO</b>								
Banco de Vizcaya, acciones...								
Idem de Bilbao, acciones.....					330			
Altos Hornos, id. . .	290	290	293	290	290	289		
Resineras, id. . . .	84,50	83	84,50	85	85	84	84,50	
Explosivos, id. . .	336	336	336	336	336		336	
Sociedad Industria y Comercio	263	263,50		263,50	263,50	263,50	263	264

## ASUNTOS DE ACTUALIDAD

**Regalo á nuestros suscriptores.** — En sustitución del número correspondiente al día 10 de Junio próximo, cada uno de los suscriptores á EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL recibirá un ejemplar del número extraordinario que tenemos publicado y que se dedica exclusivamente á la región valenciana en solemnidad del gran Certamen que ahora celebra.

Sin embargo de que la tirada de ese número implica enormes dispendios, todo lo sacrificamos con gusto á trueque de complacer á los amigos y favorecedores que nos honran con su confianza.

Respecto á la valía del extraordinario en cuestión, véase lo que dice *La Correspondencia de Valencia*, número del día 17 del presente mes:

«Ha llegado á Valencia nuestro distinguido amigo D. Agustín Ungría, director de EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL, revista gráfica y científica de economía nacional que se edita en Madrid.

El último número que de esta importante publicación hemos recibido, es un extraordinario dedicado exclusivamente á Valencia con motivo de la Exposición.

El Sr. Ungría, que es un entusiasta admirador de las cosas de Valencia, ha querido asociarse á los valencianos en esta

memorable ocasión, y con un desprendimiento que le honra y enaltece, ha hecho un extraordinario notabilísimo por todos conceptos, un verdadero derroche de buen gusto, que supone gastos de gran consideración.

Realmente, el número de EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL, que mañana saldrá á la venta, es lo mejor que hasta ahora hemos visto en esta clase de publicaciones. La cubierta, á cinco tintas, hecha en cincografía por la casa Ortega de esta ciudad, es una verdadera obra de arte digna de todo elogio, que justifica una vez más la fama legítima que en esta clase de trabajos han logrado alcanzar los talleres litográficos del señor Ortega.

El texto del número no puede ser más interesante y atractivo; escritores valencianos han llevado sus pensamientos y su inspiración á las columnas de la revista, rindiendo el homenaje de su amor á las glorias de esta tierra de Levante. Firmas tan ilustres y conocidas como las de D. Teodoro Llorente, Navarro Reverter, Trénor, Maestre, Herrero, Ramón de Castro, Jorro, Ruiz y Valarino, Padre Calasanz, Chillida, Ribera, etcétera; los retratos de sus majestades el rey y la reina en primer término y los del jefe del Gobierno, los de los señores del Comité de la Exposición y de los autores de los artículos y poesías; noticias curiosas é interesantes para los viajeros y otros muchos datos y detalles avaloran y enriquecen este extraordinario editado con gran lujo y esmeradamente impreso en excelente papel *couché*, fabricado también en Valencia por don Luis Layana.

El Sr. Ungría, á quien agradecemos el número del extraordinario, merece sinceros aplausos por la obra que ha realizado para ensalzar y propagar la Exposición Regional Valenciana.»

## QUIEBRAS Y SUSPENSIONES DE PAGOS

**BARCELONA.** — Juan Pascual Costa. — Fabricante de harinas.

Ampliando y rectificando la noticia que, respecto á la suspensión de pagos de este industrial, publicamos en nuestro número de 30 de Abril último, vamos á consignar los detalles relativos al balance.

ACTIVO	Pesetas.
Existencia en caja.....	8.597,11
Deudores por mercaderías.....	344.086,58
Idem por varios conceptos.....	1.925,25
Jacques Hubschez, saldo en cuenta corriente....	222,75
M. Menfeld y Compañía, de Berlín, ídem.....	266,25
Antonio Pales Arró, por íd. ....	207,58
Pena y Cusí, por íd. ....	113,46
C. Laguna, por íd.....	350,83
Celestino Caces, por íd.....	67,70
Juan Llopis, de Reus.....	72
Ignacio Villavechia y Compañía.....	836,50
Mobiliario.....	4.797
Casa de la calle de Rosellón, 12.....	66.094,47
Idem de la calle del Rosario, 1, Sarriá. ....	47.036,05
Idem de la calle de Mallorca, 263.....	30.000
Solar en la calle de Mallorca.....	5.000
Terreno contiguo al Hipódromo.....	150.000
Idem Paseo de Santa Engracia, S. A.....	8.000
Fábrica de San Andrés.....	101.360,64
Molino del Clot.....	4.464,26
Existencias de harinas y despojos.....	109.414,08
Idem de 61.836 kilogramos de trigo.....	16.797,10
Idem de 24 228 sacos vacíos.....	17.727,75
Participación en las operaciones de la fábrica «La Trinidad».....	39.455,81
<b>TOTAL.....</b>	<b>956.893,25</b>



<b>PASIVO</b>	Pesetas.
(Acreedores).	
Ignacio Villavechia y Compañía, Barcelona, Rambla de Santa Mónica.....	161,876,80
Pena y Cusi, Barcelona, Lauria, 84!.....	50,329,90
Antonio Pales Arró, ídem, Paseo de Isabel II, 6..	146.507,85
Jaime Casanelles, íd., Consejo de Ciento, 322....	20.580,23
Celestino Caces, íd., Paseo de Gracia, 61.....	13.598,03
Jacques Hubschez, Marsella.....	15.500
M. Menfeld y Compañía, Berlín.....	8.640
Juan Verdagué, Barcelona, Paseo de San Juan, número 42 .....	18.816,50
Pedro Fontana, Reus.....	22.661,10
José Sancho y Compañía, Zaragoza.....	31.964,25
Burgoa y Sastre, Barcelona, Paseo de Pujadas, 4.	33,193,35
Juan Motiño, íd. Balmes, 24.....	57.940,76
Lorenzo González, Zamora.....	36.668,05
Ramón Rovira, Barcelona, Ronda de San Pedro, 60 .....	6.757,90
Juan Camps, Barcelona, Miláns, 3.....	3.454,18
Juan Llopis, Reus.....	6.779,90
C. Laguna, Barcelona, Rivera, 8.....	6.911,35
Pio Mateo, íd., Paseo de Gracia, 42.....	12.730,50
José Esteve Martí, íd., Cortes, 663.....	2.925,30
Casella, Agelet y Compañía, Zaragoza.....	3.068,60
José Freixes, Cervera.....	6.311,25
Pedro Canda.....	3.660
Vicente Salleras, Figueras.....	53,61
M. Bofill y Hermanos de J. Bofill.....	8.800
Antonio de P. Pascual.....	2.151
Matilde Pascual.....	1.745,94
Josefa Brujas.....	32.000
Servando F. Victorio.....	4.000
Ramón Marull.....	361,60
Pedro Molins.....	280
Onies y Ramos.....	1.725,53
Hijos de Francisco Sanz.....	450
La Trinidad.....	5.050,28
<b>TOTAL.....</b>	<b>727.492,76</b>

**RESUMEN**

Importa el activo.....	956.893,25
Idem el pasivo.....	727.492,76
<i>Diferencia.....</i>	<i>229.400,49</i>

**BARCELONA.—Pena y Cusi.**

Han sobreseído en el cumplimiento de sus obligaciones mercantiles, presentando á los efectos legales, el balance siguiente:

<b>ACTIVO</b>	Pesetas.
Mobiliario.....	5 000
Tartana.....	400
Deudores varios.....	6.966,40
Juan Pascual.....	»
Antonio Solá.....	50.358,70
Existencias de maíz.....	9.638
Sacos.....	24.150
Trigo.....	510
La Ampurdanesa.....	6.150
Joaquín Oños.....	43.280
Depósito en La Catalana general de Crédito.....	2 100
Metálico.....	1.233,20
Durán y Corominas.....	21 500
<b>TOTAL.....</b>	<b>171 286,30</b>

<b>PASIVO</b>	Pesetas.
(Acreedores.)	
Tomás del Barrio, Paredes de Nava.....	3 063,26
La Eléctrica de Nuestra Señora del Carmen, Málaga.....	900
S. Yarnos, Artojana.....	10.846,55
Ignacio Sánchez, Tarancón.....	3 050,37
P. Irozabal.....	2 861,39
Antonio Tó, Barcelona.....	4.100
Batllolí, Rosell Rey, Barcelona.....	9.225
Francisco Carbonell, ídem.....	395
Francisco Sanz, Turégano.....	12.546,40
Francisco Felip, Barcelona.....	10.125
A. Marcos, Tafalla.....	6.154,80
Agustín Herreros, Palencia.....	1.751,75
Comte y Bruel, Tarancón.....	127,18
M. Albacete, Sigüenza.....	2.991,43
Jesús F. Lomarra, Frómista.....	3.122,24
Félix López, Berlanga de Duero.....	2.992
L. Gómez Sanromán, Zamora.....	12.403,30
Antonio Pales, Barcelona.....	3 653,40
F. Vila é Hijo, ídem.....	18 150
Neufeld y Compañía, Berlin.....	17.544
Crédito Mutuo Fabril y Mercantil.....	30.770,45
<b>TOTAL.....</b>	<b>156 773,52</b>

**RESUMEN**

Importa el activo.....	171.286,30
Idem el pasivo.....	156 773,52
<i>Sobrante.....</i>	<i>14.512,78</i>

**VALLADOLID.—Fernández y Martín.**

En la quiebra de esta Sociedad han sido nombrados síndicos D. Julio Vicente González, D. Julio Alfaro Martínez y D. Santos Cuadros de Medina, previniéndose á todas las personas que tengan en su poder metálico, bienes ó efectos que pertenezcan á los quebrados, que habrán de entregarlos á dichos síndicos.

**VALENCIA.—Alfredo Mataix.—Fabricante de muebles.**

En virtud de haber llegado á un acuerdo en reunión amistosa de acreedores, ha quedado sin efecto el expediente de suspensión de pagos que dicho industrial había promovido en el Juzgado de primera instancia de su domicilio.

**Sección de Créditos.**

**RELACION de los deudores morosos cuyos créditos, pertenecientes á los señores abonados que á continuación se expresan, han sido realizados por virtud de las gestiones de este Centro durante el mes de Marzo último.**

ACREEDORES	RESIDENCIA	DEUDORES	PESETAS
Sánchez Rivas Hermanos.....	Adra.	R. L.	169,50
Viuda de Pedrero.....	Alaró.	L. P.	300
Carmelo Establier.....	Alicante.	J. A. P.	131,20
Pedro Capelo.....	»	J. P. Ll.	10
Lope Santo Domingo..	Avila.	J. S.	12
Aparici, Sanz y Ortiz..	Ayelo.	A. A.	87,80
»	»	D. R.	62,50
»	»	J. N.	67,65
José Gómez Tejedor...	Badajoz.	A. V.	41,25
»	»	D. C.	114,15
»	»	M. F.	211,30
Pablo Lapeire.....	Badalona.	J. R.	26,25
Francisco Musté.....	Barcelona.	M. Y.	10
Francisco Seix.....	»	A. A.	132,50
»	»	A. C.	50

ACREEDORES	RESIDENCIA	DEUDORES	PESETAS	ACREEDORES	RESIDENCIA	DEUDORES	PESETAS
Francisco Seix.....	Barcelona.	C. A.	200	Ruiz y Albert.....	Málaga.	B. L.	52
»	»	G. Z.	15	»	»	E. de U.	26,10
»	»	J. P.	15	»	»	V. C.	22,40
»	»	J. W. F.	20	Francisco Tuneu.....	Manresa.	F. V.	25
»	»	M. S.	35	Rodrigo Sanz Herranz.	Molina.	F. M.	10
Jaime Bofill.....	»	J. U.	190	Sánchez Hernández...	»	J. G.	30
Hijo de Daniel R. Arias.	Béjar.	A. M.	100	Ricardo Navarro Her-	Montilla.	A. P.	10
Rafael Díaz Gómez...	»	F. A.	25	mano .....	Munilla.	C. E.	10
Isaac García Chacón...	Belinchón.	M. V.	48	Fernández Hermanos..	Novelda.	R. S.	25
Cayetano Baroja.....	Calahorra.	E. G.	36	Antonio Mira Beltrá...	Olot.	A. V.	25
»	»	J. M.	39,50	Rafael Valls.....	Palma.	V. G.	65
Viuda de Manuel de	»	»	»	Francisco Massanet...	Pinto.	L. S.	10
Vega.....	Cantalapiedra.	A. R.	179	Nicolás G. Lescure....	Pozoblanco.	B. L.	100
José Antonio Sánchez.	Caravaca.	M. V.	34,67	Enrique Gosálvez.....	»	B. S.	87,28
Cipriano Jiménez.....	Cervera.	A. G.	25	»	»	J. C.	114,74
Eduardo Rojo.....	Constantina.	J. J.	40,50	»	»	V. A.	265,27
José del Olmo.....	»	M. C.	50	»	»	Y. C.	45
Viuda de Castelló é	»	»	»	Fernando A. de Terry	»	»	»
Hijos.....	»	R. R.	22	y Compañía.....	Puerto de Santa María.	F. Cl.	85,26
Delgado, Martínez Her-	Córdoba.	J. G.	29	José Monserrat.....	Reus.	E. de los R.	69,97
manos.....	»	M. V.	31	Francisco Rovira é Hijo	Sabadell.	N. S.	25
»	»	R. S.	50	Alfredo García Pérez.	Sanchidrián.	R. G.	77
»	»	V. V. B.	10	José Sánchez Lama-	»	»	»
J. C. Buhler Aug Issan-	Daimiel.	M. Ll.	74,80	drid.....	Sanlúcar.	J. S. R.	30
jou.....	»	P. C.	70	Mariano Magen.....	S. Eulalia de Riuprimer	S. G.	104
»	»	»	»	Carlos Albo.....	Santofña.	E. M.	76,20
Francisco Ramos Man-	Don Benito.	S. O.	60	Juan Antonio Milla....	Sevilla.	J. Q.	35,64
zano.....	Espinardo.	M. J.	65	»	»	M. é H.	30
Cano y Gómez.....	Eibar.	P. V.	426,90	Pando Rodríguez y	»	»	»
Orbea y Compañía....	Huelva.	J. C.	10	Compañía.....	Sevilla.	A. Q.	56,78
M. Mascarós.....	»	T. D.	20	»	»	J. B. H.	94,31
»	»	»	»	»	»	J. J. M.	100
Rafael Sánchez Ro-	Jabugo.	A. R.	45,15	»	»	V. de F. T.	36
mero.....	Játiba.	F. G.	30	»	»	V. V. y H.	118,15
Antonio Richar.....	»	A. W. Ch.	175	Conous y Salvans. ...	Tarrasa.	P. H.	86
Ricardo Sanz.....	»	J. F.	30,60	Aguirre y Egaña.....	Tolosa.	J. M. del C.	10
»	»	J. M.	33	Viuda de E. Artaloytia.	Trujillo.	Y. T.	245,85
»	»	F. S.	20	Andrés Cruz López....	Valdepeñas.	A. T.	25
»	»	S. R.	70	Artiga é Hijos.....	Valencia.	F. B.	30
Cayetano del Pino....	Jerez.	G. C.	50	Francisco Bargues....	»	J. P. R.	15
»	»	J. B.	40	Hijo de S. Marzal ....	»	R. M.	10
»	»	J. J.	10	»	»	M. V.	10
»	»	M. C.	24	»	»	V. de M. G.	17,95
»	»	M. G.	20	Salvador Martí.....	»	T. L.	25
M. de Guinea.....	»	L. B.	17	Hijo de Félix Zurita...	Valladolid.	V. del C.	15
Vicente López Cala...	»	M. P.	10	Pascual García Gómez.	Vallejera.	H. de J. M.	15
Adolfo Miranda.....	Las Palmas.	M. A.	25	Miguel Artola.....	Villarluengo.	J. M. M.	17
Segundo Delgado.....	Logroño.	F. S.	30,69	»	»	N. T.	644,85
»	»	J. M.	58,15	Hijos de López y Com-	Vitoria.	D. M.	103
Sucesores de Eugenio	»	»	»	pañía.....	»	T. V.	15,68
Fernández.....	»	D. R.	117,30	Sucesores de Aguirre..	»	»	»
Trevijano é Hijos.....	Logroño.	V. S. J.	85,04	TOTAL.....	»	»	9.548,25
Adolfo Marquet.....	Madrid.	C. A.	50				
»	»	J. Ll.	363,70				
Alonso Moreno Gómez	»	A. G.	41,45				
Compañía San Juan de	»	E. V.	10				
Alcaraz.....	»	»	»				
Chayvialle, Calzón y	»	P. M.	200				
Compañía.....	»	M. T.	43,80				
Deustch y Compañía..	»	V. h de G. U.	114,90				
»	»	J. F. de L.	25				
Enrique Hernández...	»	»	»				
Francisco de Asís	»	J. S.	15				
Pastor.....	»	F. M.	121,67				
Hijos de Stabel Hausen	»	»	»				
Julia Morales, Viuda de	»	A. P.	500				
Oliva.....	»	J. E.	50				
Mauricio Fanthonx....	»	P. Ll.	113,10				
Peregrín Izaguirre....	»	»	»				
R. B. Hernández y Com-	»	J. J. de la M.	25				
pañía.....	»	C. M.	25				
Vicente Rico.....	»	J. C.	50				
»	»	»	»				
Antonio de Torres é	Málaga.	J. F.	39,25				
Hijos.....	»	B. Y.	35				
López, Hermanos.....	»	C. M.	10				
»	»	D. C.	195,75				
»	»	J. A.	37,40				
»	»	J. S.	15				
»	»	S. S.	57,50				
Ruiz y Albert.....	»	A. D.	24,90				

Todas estas cantidades cobradas se han abonado á los respectivos acreedores que figuran en la lista preinserta, y si, por caso excepcional, algunos de ellos no hubiesen dispuesto de las cantidades acreditadas, pueden girar á la vista si resulta aldo á su favor en la cuenta corriente con este Centro.

## EUROPE COMPANY

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS CONSTITUÍDA LEGALMENTE

EUROPE COMPANY asegura el ganado caballar, mular, asnal y vacuno, contra la muerte, inutilización y robo.

Las condiciones de las pólizas de EUROPE COMPANY son tan breves y claras, que están al alcance de todas las inteligencias.

EUROPE COMPANY ofrece toda clase de seguridades y garantías, habiendo dado en todas partes pruebas de la exactitud con que cumple sus compromisos, y es la única Compañía que, hasta la fecha, afirma y demuestra que no tiene NI UN SOLO SINIESTRO PENDIENTE DE PAGO.

Para más detalles, dirigirse á las Oficinas Centrales de

EUROPE COMPANY, Plaza de Bilbao, 11

MADRID

Establecimiento tipográfico: Pontejos, 8, Madrid.

GRAN FÁBRICA DE TAPONES DE CORCHO

DE

C. MÉNDEZ BAU

ESTEPONA (Málaga).

Montada esta fábrica á la altura de las mejores de su clase y con todos los adelantos conocidos, sirve á su numerosa clientela con perfecta regularidad y labor esmeradísima.

Exportación á todos los puntos de la Península y extranjero, conforme á las exigencias de cada país, á gusto del consumidor en clases, tamaños y precios.

Las mercancías son puestas sobre vagón ó franco bordo Málaga.

Enrique Salgado Fernández

COMISIONISTA Y REPRESENTANTE

Betis, 31.—SEVILLA

FABRICA DE ACEITES

Representaciones y comisiones para  
comerciar en toda clase de géneros.

FILIBERTO PÉREZ VILLAR

Castellar de Santisteban (JAEN)

REPRESENTANTE Y COMISIONISTA  
MATRICULADO

Domingo García Sebastián

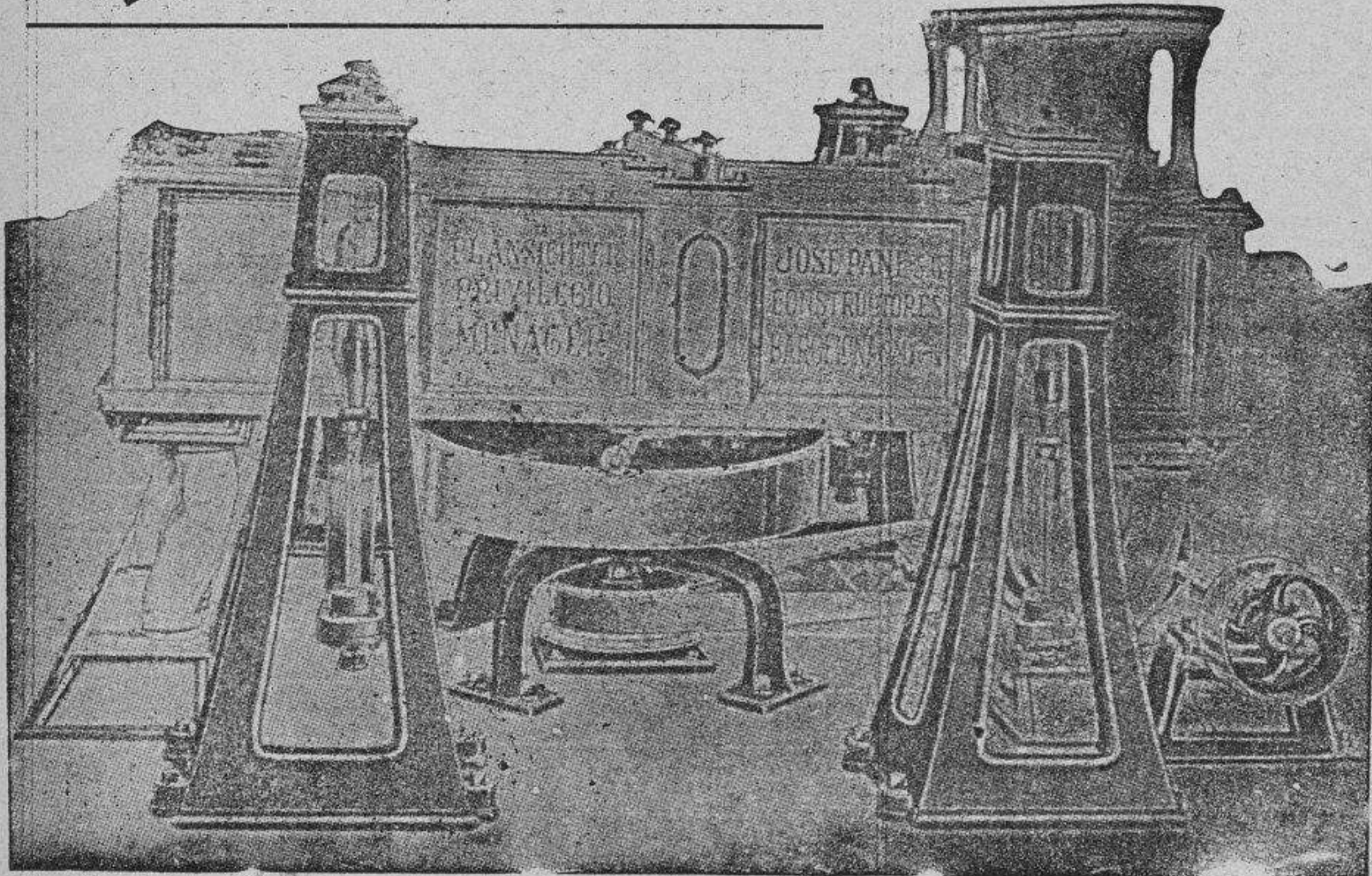
Virgenes, 3 y 5, Zaragoza.

José Pané, S. en C.

BARCELONA (San Martín de Provensals)

CALLE GLORIAS (chaffán á la de Cataluña)

GRANDES TALLERES  
DE CONSTRUCCIÓN



Turbinas sistema Leffel  
de gran rendimiento.— Máqui-  
nas redondas para la fabrica-  
ción de papel.— Prensas hi-  
dráulicas.— Transmisiones,  
reparación de maquinaria y  
todo lo concerniente al ramo de  
construcción.

: APARATOS MODERNOS :  
::: PARA LA MOLINERÍA :::

::: : INSTALACIONES ::: :  
Y TRANSFORMACIONES ::: :  
::: : DE FÁBRICAS ::: :  
::: : : : : : DE HARINAS

"La Previsión Andaluza"

SOCIEDAD ANONIMA DE CRÉDITO Y SEGUROS

Capital: 1.000.000 de pesetas. Capital desembolsado: 225.000 pesetas.

DOMICILIO SOCIAL: Gravina, 90.—SEVILLA

Legalmente constituida por escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla y en el Archivo de Sociedades anónimas de la Cámara oficial de Comercio de Madrid.



SEGUROS DE GARANTÍA SOBRE LA RENTA DE FINCAS URBANAS  
SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE INDEMNIZACIÓN POR CASO DE INCENDIO  
SEGUROS DE QUINTAS BAJO CUATRO TARIFAS DIFERENTES  
SEGUROS DOTALES Ó AHORRO INFANTIL PARA NIÑOS DE AMBOS SEXOS



Se aceptan proposiciones para representantes en todos los pueblos de España, con referencias satisfactorias.

# Azopardo & CA

Consignaciones \* Embarques  
Aduanas y Fletamentos.

**Cadiz** (ESPAÑA)

**EULOGIO LOPEZ**

CENTRO DE COMISIONES Y  
REPRESENTACIONES MERCANTILES

**OSUNA** (Sevilla)

## Eusebio Rodríguez.

Agencia de Aduanas, Trans-  
portes, Comisiones y Repre-  
sentaciones para el departa-  
mento de Bases Pyrennees  
\* \* \* \* (Francia) \* \* \* \*

**IRÚN--GUIPÚZCOA--HENDAYA**

## Ángel López Lois

Plaza Mayor, núm. 10  
**MASIDE** (Orense)

### CENTRO DE COMISIONES Y REPRESENTACIONES

PARA COMERCIAR EN TEJIDOS,  
PAQUETERÍA Y COLONIALES

OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

Se aceptan representaciones de casas for-  
males y de importancia.

**Francisco Martínez García**  
Castellar (JAÉN)

GRAN DEPOSITO DE TARJETAS  
POSTALES \* COMPLETO SURTIDO  
EN TARJETAS DE FANTASIA Y  
FELICITACIONES \* TALLER FOTO-  
GRÁFICO PARA TIRADAS EN BRO-  
MURO MATE Y BRILLO \* DEPO-  
SITO DE CARBURO DE CALCIO,  
SELLOS DE CAUCHO, METAL Y  
CELULOIDE \* SE REMITEN MUES-  
TRAS, CATÁLOGOS Y PROSPEC-  
\* TOS Á QUIEN LO SOLICITE \*  
\* CENTRO DE COMISIONES \*  
\* Y REPRESENTACIONES \* \*

\* \* \* \* \*

LAS CARTAS EN LAS QUE NO SE IN-  
CLUYA SELLO PARA LA CONTESTA-  
\* CIÓN, QUEDARÁN SIN RESPUESTA \*

### DENTICINA INFALIBLE

Preguntad á los millares de madres que  
salvan á sus hijos de la muerte, y os dirán  
que la *Denticina de Justo Fernández Iz-  
quierdo y Hermanos, de Calzada de Oro-  
pesa (Toledo)*, es el pan bendito del hogar.  
No mueren los niños de la dentición; los  
salva, aun en la agonía; los hace brotar la  
baba suprimida, corta la diarrea que les  
aniquila, extingue las erupciones de la  
boca que les molestan, los arregla el estó-  
mago, les hace arrojar la flema, impi-  
de alierecias, brotan fuertes dentadu-  
ras y desenganja á los niños transfor-  
mándolos de RAQUITICOS en SANOS Y  
ROBUSTOS. Rechazad las imitaciones y  
falsificaciones; comprad la legítima en  
casas reconocidas.

Contra las calenturas, tercianas y cuarta-  
nas, usad las *Pildoras febrífugo infalibles*  
del mismo autor. — De venta, centros de  
especialidades, Farmacias y los autores.

**CALZADA DE OROPESA**

### FÁBRICA DE TAPONES DE CORCHO

## PEDRO FERNANDEZ

Exportación para el extranjero de  
toda clase de tapones. Se fabrica  
todo lo que se relaciona con la in-  
dustria corchera : : : : :

**Estepona (MÁLAGA).**

### LA MODERNISTA

## FÁBRICA DE GÉNEROS DE PUNTO INGLÉS

CLASE SUPERIOR Y FANTASÍA  
**VICENTE SOLER**

**Villena (ALICANTE).**

## Julián González Frayle

Sucesor de Serra

Proveedor de la Real Casa

\* ABANICOS \*  
\* SOMBRILLAS \*  
\* PARAGUAS \*

Especialidad en abanicos artísticos,  
antiguos y modernos.

**MADRID**

**Caballero de Gracia, 15**